

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carlos Hurtado López, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos 2

Decreto por el que se concede permiso al Embajador Rafael Tovar y de Teresa, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados le confieren el Reino de España y el Gobierno de la República de Colombia 3

Decreto por el que se concede permiso al Contralmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Alberto Gerardo del Barrio y Guille, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Corea 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Rodrigo Solana Esposito, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España, en la ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Laura Patricia Sánchez Anaya, para prestar distintos servicios en oficinas diplomáticas de los Estados Unidos de América, en los Estados Unidos Mexicanos 4

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas cuya lista encabeza Concepción Isabel Pérez Mares, para prestar distintos servicios en la Embajada de Costa Rica, en México 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Alex Ibarra Castañeda, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Suecia, en México 6

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan Pablo Aguilar Hernández, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Suecia, en México 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica y adiciona la autorización otorgada a Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Yucatán 8

Fe de errata al Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California, publicado el 16 de noviembre de 2001 30

SECRETARIA DE ECONOMIA

Viernes 23 de noviembre de 2001	DIARIO OFICIAL	2
<hr/>		
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001		30

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-043-SCFI-2001 y PROY-NMX-E-191-SCFI-2001		31
--	--	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad		32
---	--	----

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad		43
---	--	----

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad		54
---	--	----

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz-Llave, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad		65
--	--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa		75
---	--	----

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se modifica la Resolución por la que se da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil uno, publicado el 30 de marzo de 2001		80
--	--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dos		81
---	--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana		93
--	--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional		94
---	--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio		94
---	--	----

Indice nacional de precios al consumidor 95

Valor de la unidad de inversión 95

AVISOS

Judiciales y generales 96

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXVIII No. 16

México, D. F., Viernes 23 de noviembre de 2001

CONTENIDO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carlos Hurtado López, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano CARLOS HURTADO LOPEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano EDUARDO ALBERTO HENKEL Y PEREZ CASTRO, para aceptar y usar la Condecoración de la Estrella al Servicio Público, que le confiere el Gobierno de la República de Singapur.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana ANGELICA MARIA CAREAGA MERCADILLO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Imperio Británico, en Grado de Miembro, que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano RICARDO RIOS CARDENAS, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Servicio Leal, en Grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de Rumania.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano ENRIQUE VILATELA RIBA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano RAMIRO AYALA MUÑIZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Democracia Simón Bolívar, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano BENITO ANDION SANCHO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Francisco Morazán, en Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la

Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Embajador Rafael Tovar y de Teresa, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados le confieren el Reino de España y el Gobierno de la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al Embajador RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, para aceptar y usar las siguientes Condecoraciones:

De la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Reino de España, y

De la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Contralmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Alberto Gerardo del Barrio y Guille, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al Contralmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor ALBERTO GERARDO DEL BARRIO Y GUILLE, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla Cheonsu de la Orden al Mérito de Seguridad Nacional, que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Rodrigo Solana Esposito, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España, en la ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano RODRIGO SOLANA ESPOSITO, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España, en la Ciudad de Hermosillo, con circunscripción consular en el Estado de Sonora.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Laura Patricia Sánchez Anaya, para prestar distintos servicios en oficinas diplomáticas de los Estados Unidos de América, en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana LAURA PATRICIA SANCHEZ ANAYA, para prestar servicios como Asistente Administrativa, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana MARCELA HORTENCIA BAUTISTA CANTU, para prestar servicios como Asistente de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana MARIA GUADALUPE SUAREZ BARRERA, para prestar servicios como Empleada de Oficina del Departamento Comercial, en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano JUAN MANUEL VELAZQUEZ SANCHEZ, para prestar servicios como Empleado de Oficina del Departamento Comercial, en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano JESSE GUILLERMO MILES RAYON, para prestar servicios como Operador Telefónico, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano BERNARDINO NICOLAS CUEVAS, para prestar servicios como Jefe de Grupo Mantenimiento (electricista), en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana MARIA LUISA PEREZ TOVAR, para prestar servicios como Asistente de Información, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana MONICA SELENE ORNELAS ALBARRAN, para prestar servicios de Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano ANTONIO REYES SERRANO, para prestar servicios como Ayudante de Laboratorio, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso al ciudadano MANUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana ALEJANDRA LIZBETH RAMIREZ GONZALEZ, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana RITA GRAZIELA PALACIOS SOLTERO, para prestar servicios como Asistente Administrativa, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a las ciudadanas cuya lista encabeza Concepción Isabel Pérez Mares, para prestar distintos servicios en la Embajada de Costa Rica, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana CONCEPCION ISABEL PEREZ MARES, para prestar servicios como Auxiliar de Telefonista, en la Embajada de Costa Rica, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana JOSEFINA ZUÑIGA VEGA, para prestar servicios como Auxiliar de Limpieza, en la Embajada de Costa Rica, en México.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Alex Ibarra Castañeda, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Suecia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano ALEX IBARRA CASTAÑEDA, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada del Reino de Suecia en México.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Juan Pablo Aguilar Hernández, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Suecia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano JUAN PABLO AGUILAR HERNANDEZ, para prestar servicios como Jardinero, en la Embajada del Reino de Suecia en México.

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica y adiciona la autorización otorgada a Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1727.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA Y ADICIONA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

TERCERO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del Grupo Financiero será Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.

CUARTO.- The Bank of Nova Scotia será propietario en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.

QUINTO.- Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. será propietario en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

SEXTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat;
2. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat;
3. Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de \$3,110'694,442.00 (tres mil ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

OCTAVO.- El domicilio de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 153486)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001

Antecedentes

Capítulo Primero	Del Objeto del Convenio.
Capítulo Segundo	De la Política Social Integral.
Capítulo Tercero	De la Atención a las Regiones y Municipios en Pobreza Extrema.
Capítulo Cuarto	De los Programas para el Desarrollo de Capacidades y Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema.
Capítulo Quinto	De la Coordinación de Acciones en Materia de Planeación para el Desarrollo.
Capítulo Sexto	Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Regional y Urbano, y las Acciones de Vivienda.

Capítulo Séptimo	De la Participación de la Sociedad en las Acciones de la Política Social.
Capítulo Octavo	De la Participación de los Municipios en la Política Social.
Capítulo Noveno	De la Equidad de Género y la Atención a Grupos Vulnerables.
Capítulo Décimo	Del Seguimiento y Evaluación de los Programas para el Desarrollo de las Capacidades y la Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema.
Capítulo Décimo Primero	Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.
Capítulo Décimo Segundo	Estipulaciones Finales.

Antecedentes

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 26, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
3. Por otra parte, la Ley Suprema en su Artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los Estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
Asimismo establece el texto constitucional que, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.
4. Conforme al Artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
5. El Convenio de Desarrollo Social se celebra en el marco de las atribuciones anteriores, y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios o acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; para el ejercicio fiscal 2001 establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 63, 64, 68, 70, 71, 72 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y demás disposiciones federales aplicables; 55, 60 y 87 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 7, 8, 9, 11, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas**Capítulo Primero****Del Objeto del Convenio**

Primera. Este Convenio tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal, de las políticas sociales y de desarrollo regional en el Estado, con la participación procedente de los municipios y de los sectores social y privado.

Es igualmente objeto de este Convenio la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan que la instrumentación y desarrollo de este Convenio, se sustentará en las estrategias y acciones fundamentales siguientes:

- I. Impulsar un proceso de desarrollo social que sea incluyente, eficiente, participativo, sostenible y sustentable y que haga de la equidad, el fortalecimiento de la sociedad mexicana y del desarrollo de las capacidades del individuo, su eje y objetivo fundamental;
- II. Continuar apoyando el crecimiento y fortalecimiento de la economía del Estado, sobre todo de las zonas y entre los grupos en mayores condiciones de pobreza, en cuanto condiciones básicas para el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
- III. Promover e impulsar una política social, en la que participen todos los sectores e instituciones del país; dicha Política debe dar continuidad y visión de largo plazo a los esfuerzos para elevar las condiciones de bienestar y alcanzar un desarrollo social pleno;
- IV. Fortalecer las capacidades de la población asentada en las regiones en extrema pobreza (capital humano, capital físico y capital social) para la creación de caminos hacia la prosperidad;
- V. Activar la generación de empleo productivo y de calidad en el Estado, con énfasis en las regiones en extrema pobreza, como premisa para coadyuvar al desarrollo social y humano;
- VI. Empezar un esfuerzo extraordinario en materia educativa, para elevar el nivel de escolaridad y complementar las capacidades de la población, particularmente en las regiones en pobreza extrema, como elemento para la superación de sus condiciones socioeconómicas;
- VII. Favorecer el aumento de la cobertura y calidad de los servicios básicos, así como de la infraestructura básica, para el desarrollo regional y urbano, a fin de apoyar la estrategia de desarrollo social;
- VIII. Fortalecer las estrategias y acciones de apoyo al mejoramiento de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población más desfavorecida;
- IX. Fomentar una cultura de inducción buscando erradicar cualquier práctica discriminatoria hacia los grupos vulnerables, impulsar el desarrollo de la cultura de equidad de género, y brindar apoyo especial a los grupos de edad en plenitud, entendiendo como tal a las personas de 60 o más años de edad, que sean coadyuvantes de una sociedad cada vez más sólida;
- X. Brindar un apoyo especial a los grupos indígenas del Estado, definiendo mecanismos que les garanticen su participación en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones que les son inherentes, en un marco de respeto a su cultura, lengua, ideología y formas de vida;
- XI. Fortalecer en el Estado la política y estrategia de desarrollo equilibrado entre sus regiones y orientar el ordenamiento territorial, tendientes ambos propósitos al aprovechamiento del potencial del Estado;

- XII.** Promover en el ámbito de sus respectivas competencias el fortalecimiento de las instituciones públicas, para hacerlas cada vez más transparentes y honestas, y puedan así servir mejor a los mexicanos, en sus esfuerzos para erradicar la pobreza y promover el desarrollo social, y
- XIII.** Articular las estrategias, programas, recursos y acciones de las administraciones públicas federal y estatal, en materia de desarrollo social, desarrollo de capacidades y creación de oportunidades para los grupos más necesitados y del desarrollo regional, en congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades que se contengan en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2001.

Tercera. El presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal y estatal que se convengan para su realización coordinada en el Estado.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, y asimismo se establecerá en ellos la participación que en su caso les corresponda a los municipios, cuando para su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan.

Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban los instrumentos señalados, deberán informarlo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Capítulo Segundo

De la Política Social Integral

Cuarta. La política social que impulsa el Ejecutivo Federal tiene como propósito atender a los factores que inciden en el desarrollo de la población, buscando que esta política sea integral y dé respuesta a la problemática en que se encuentra la población en pobreza extrema.

Con objeto de promover el carácter integral de la política social, el Ejecutivo del Estado impulsará dicha política, para lo cual se compromete a definir e instrumentar las estrategias y mecanismos que permitan la actuación coordinada e integrada de las dependencias y entidades estatales incidentes en el campo del desarrollo social, entre sí, así como con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en el Estado, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), sobre las bases expuestas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Los Ejecutivos Federal y Estatal orientarán sus estrategias de atención a la población en situación de pobreza extrema fundadas en los conceptos de desarrollo social, que significa un sentimiento de comunidad nacional, estatal y local, fundada en la progresiva igualdad social y de desarrollo humano, entendiendo a éste como la actividad tendiente al desarrollo de las capacidades del individuo, así como a la creación de oportunidades para su desarrollo pleno.

Quinta. Para apoyar la articulación coordinada de todas las acciones y recursos en materia de desarrollo social y humano, ambos Ejecutivos se comprometen a que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, coordinen sus programas de inversión y acción institucional, en el seno del COPLADE.

Sexta. Con objeto de difundir, valorar y enriquecer la política social del Gobierno de la República, ambos Ejecutivos acuerdan realizar foros de análisis con el sector académico, con las organizaciones

sociales y del sector empresarial, para lo cual definirán los mecanismos para recoger e incorporar, en su caso, las recomendaciones que se emitan. En estos eventos y como elemento primario de participación social, se invitará a los municipios del Estado para que se integren a estos trabajos.

Séptima. En los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elaborará el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considerando para dichos efectos las propuestas del Ejecutivo Estatal.

Capítulo Tercero

De la Atención a las Regiones y Municipios en Pobreza Extrema

Octava. Sin menoscabo del carácter universal de los programas y acciones de la política social y a efecto de coadyuvar al desarrollo social y humano integral, ambos Ejecutivos darán preferencia a las regiones en pobreza extrema, con el fin de apoyarlas para que su población acceda a niveles de bienestar satisfactorios en el menor tiempo posible.

Novena. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se coordinarán para coadyuvar a los desarrollos social y humano integrales de las regiones prioritarias y de atención inmediata identificadas en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2001, y de manera especial a los municipios y localidades caracterizados por sus graves condiciones de marginación y pobreza.

La relación de las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado, así como los municipios que las integran, se contienen en el Anexo 1 que forma parte integrante de este documento.

Décima. El Ejecutivo Federal pondrá en marcha acciones del programa especial denominado "Programa Nacional de Atención a 250 Microrregiones", integradas por los 476 municipios de mayor marginación del País, de acuerdo con los estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estas acciones considerarán de manera fundamental, la estrategia y los planteamientos respectivos del Estado en la materia.

El Ejecutivo Estatal se compromete a participar en la instrumentación del citado Programa, que impulsa el Ejecutivo Federal, y a promover su operación en las microrregiones, consideradas en el referido Programa, mismas que para el Estado se relacionan en el Anexo 2 de este Convenio.

Décima Primera. Ambos Ejecutivos se comprometen a dar apoyo preferencial y a destinar proporcionalmente mayores recursos económicos a las regiones prioritarias y de atención inmediata, con énfasis especial en las microrregiones conformadas por los municipios del Estado declarados de muy alta marginación por el CONAPO, instruyendo a sus respectivas dependencias y entidades para una efectiva articulación de los programas y acciones de su responsabilidad.

Al respecto, todas las acciones y los recursos que se propongan realizar y ejercer en las regiones y microrregiones antes citadas, por las distintas dependencias y entidades federales y estatales, serán del conocimiento del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE. Las partes se comprometen a impulsar en el seno de ese órgano el fortalecimiento de dicho Subcomité.

Décima Segunda. Con objeto de contar con un marco estratégico común, que dé perspectiva y oriente los esfuerzos institucionales y sociales que se realicen en las regiones prioritarias y de atención inmediata, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular y, en su caso, actualizar el programa de desarrollo de cada una de esas regiones, a cuyo efecto se invitará a participar a los municipios.

Dichos programas deberán contener, entre otros elementos, metas a cumplir en el corto y mediano plazos, en aquellos renglones mayormente incidentes en los desarrollos social y humano. Para la determinación de las metas se tendrán en cuenta indicadores de medición de impacto social, que se convendrán posteriormente y que permitan evaluar el cumplimiento de las mismas o las correcciones necesarias para alcanzar como mínimo la media estatal de esos indicadores en las regiones y municipios correspondientes.

Al respecto, los esfuerzos institucionales y sociales atenderán al desarrollo integral de las capacidades individuales y comunitarias, la creación de oportunidades para la construcción de caminos

de prosperidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las regiones y municipios correspondientes.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Estado, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, si así lo requiere, con asistencia, apoyo técnico, capacitación y fortalecimiento institucional, a efecto de la formulación, seguimiento y evaluación de los programas de referencia.

Décima Tercera. El Ejecutivo Estatal se compromete a impulsar y apoyar el fortalecimiento de Consejos de Desarrollo Regional, en cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata, en los cuales habrá representación de todos los actores institucionales y sociales de la región, y cuyos objetivos serán recopilar y jerarquizar las propuestas de obras y acciones que presente la comunidad, sometiéndolas a la consideración y definición del COPLADE; asimismo, a participar en el seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo para esos espacios de prioridad básica para la política de participación y consulta social.

Al efecto, el Ejecutivo Federal, a petición del Ejecutivo Estatal, brindará la asesoría y apoyo que resulten necesarios.

Capítulo Cuarto

De los Programas para el Desarrollo de Capacidades y Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema

Décima Cuarta. Para apoyar el desarrollo social y humano y especialmente el desarrollo de capacidades y la creación de oportunidades para los grupos más pobres, el Ejecutivo Federal continuará ejecutando los programas sociales de carácter genérico fundamentales para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos, en las áreas de educación, salud, vivienda y creación de infraestructura y equipamientos urbanos básicos, y capacitación, complementándose dicho esquema con programas que se orientarán fundamentalmente a los grupos más necesitados, con la intervención que prevea la legislación respectiva; dichos Programas, entre otros, serán:

Programa especial denominado "Programa Nacional de Atención a 250 Microrregiones, que integran los 476 municipios más pobres del país";

Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA);

Programa de Abasto Social de Leche;

Programa Tortilla;

Programa de Abasto Rural;

Programas del Instituto Nacional Indigenista;

Programa de Empleo Temporal;

Programa de Servicio Social Comunitario;

Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional;

Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva;

Programas del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).

En los citados programas se otorgará la participación que en su caso corresponda a los municipios y grupos sociales, coordinadamente con el Ejecutivo del Estado.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por la cantidad de \$87'344,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); recursos destinados a los programas de subsidios que tendrán por objeto abrir caminos de prosperidad a través del financiamiento de obras, acciones y proyectos que atiendan las necesidades de la población en pobreza extrema, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y empleos y el desarrollo regional.

La distribución de estos recursos por programas, regiones prioritarias y de atención inmediata, así como las metas, conforme a las características que señala el Artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se establece en los Anexos 3 y 6 de este Convenio.

El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$9'704,888.89 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), proveniente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y/o de recursos presupuestarios propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata, de conformidad con el contenido del Anexo 4.

Décima Sexta. La distribución de los recursos entre programas, será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADE. La Secretaría de Desarrollo Social informará de la redistribución presupuestaria, así como de la suscripción de estos documentos a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Décima Séptima. La instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" convenidos a través de este Instrumento, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a las respectivas Reglas de Operación vigentes, a los documentos de coordinación que suscriban para la ejecución o adecuación, en su caso, de las citadas Reglas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Décima Octava. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal. Las partes acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales, a que se refiere la Cláusula Décima Quinta.

Décima Novena. Las partes continuarán con el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado, orientando sus acciones a las zonas y grupos de mayor pobreza. El Ejecutivo Federal se compromete a cubrir con el Programa en el Estado a 88,472 familias, conforme a las Reglas de Operación del PROGRESA y distribución de las metas de población objetivo del mencionado Programa por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2001.

La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) administrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, considerando las recomendaciones del Estado que se recopilen, en los términos previstos en las Reglas de Operación.

La ampliación del padrón de beneficiarios asociada a la extensión del Programa, se realizará por la CONPROGRESA, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como con las Reglas de Operación del Programa.

El Ejecutivo Federal se compromete a valorar, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, las propuestas y recomendaciones del Estado, en relación al desarrollo, estrategias, zonas de atención y padrón de beneficiarios del Programa, y a considerarlas en su caso, a efecto de que apoyen su enriquecimiento y resultados.

Vigésima. A través del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V., se distribuirán en el Estado 6'457,380 litros de leche, sujetándose al Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del año 2001, para coadyuvar al mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más pobres del Estado, en especial de los niños y niñas. Esta acción significa una inversión federal de \$30'585,716.00 en el Estado.

LICONSA, S.A. de C.V. administrará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con las Reglas de Operación del mismo.

Vigésima Primera. Para apoyar el abasto de calidad y a precios accesibles de productos básicos a las zonas rurales pobres del Estado, ambas partes acuerdan continuar el Programa de Abasto Rural, operado por DICONSA, S.A. de C.V., el cual orientará sus acciones de manera preferencial hacia las localidades rurales marginadas de acuerdo a la población objetivo de las Reglas de Operación DICONSA 2001 y en las zonas donde opera el PROGRESA.

Ambas partes acuerdan convertir las tiendas DICONSA en centros de convergencia, en los cuales se articulen servicios complementarios, orientados a satisfacer las necesidades de los municipios más pobres.

El Ejecutivo del Estado impulsará la participación de los municipios en el Programa, específicamente en la disponibilidad de la infraestructura municipal que apoye el abasto local y la operación de las tiendas DICONSA.

Por su parte DICONSA, S.A. de C.V., invertirá en el Estado \$603,720.00, para mantener y acondicionar la infraestructura que permita la operación del Programa de Abasto Rural.

Ambos Ejecutivos acuerdan aumentar el número de tiendas, abriendo 6 establecimientos en el Estado, mismos que requieren de un capital de trabajo de \$90,000.00. Al efecto, el Ejecutivo del Estado asume el compromiso de promover ante los municipios correspondientes, la disponibilidad de los recursos necesarios para la apertura de esas nuevas tiendas.

Vigésima Segunda. Ambas partes acuerdan la continuación del Programa Tortilla, para apoyar el consumo de las familias pobres de las áreas urbanas y suburbanas del Estado, que formen parte del padrón respectivo.

El Programa es operado por LICONSA, S.A. de C.V., quien lo hará con base en las Reglas de Operación, de conformidad a lo establecido en los artículos 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Vigésima Tercera. El Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional Indigenista (INI), y el Ejecutivo Estatal acuerdan promover programas destinados a la atención de las necesidades básicas y prioridades de las comunidades indígenas en los diferentes ámbitos, respetando sus usos y costumbres y haciéndolos partícipes fundamentales de los procesos de definición, manejo, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones respectivos.

Para apoyar esos objetivos, el INI ejercerá en el Estado recursos por un monto de \$36'582,800.00, para beneficio de la población indígena.

Vigésima Cuarta. Las partes seguirán promoviendo los Programas de Coinversión Social y de Capacitación y Fortalecimiento Institucional a fin de:

- I. Impulsar el desarrollo de grupos en situación de pobreza y apoyar proyectos estratégicos ejecutados por organizaciones de la sociedad civil o instituciones;
- II. Profesionalizar e incrementar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de los actores del desarrollo social, mediante programas y acciones de capacitación, formación, asesoría y estudios, y
- III. Contribuir al fortalecimiento institucional municipal, a fin de incrementar y consolidar las capacidades administrativas y de gestión, en materia de desarrollo social de los gobiernos municipales.

Vigésima Quinta. Considerando que la generación de empleo es una estrategia indiscutible para apoyar los objetivos del desarrollo social y humano, ambas partes continuarán operando el Programa de Empleo Temporal (PET), que busca ampliar en las localidades rurales marginadas en las épocas de baja o nula demanda de mano de obra no calificada, las oportunidades de ingreso de la población en condiciones de pobreza extrema, dirigiendo sus esfuerzos a la realización de obras y acciones de beneficio comunitario, lo que se llevará a cabo con base en las Reglas de Operación del Programa y

tomando en cuenta lo que establece el Artículo 81 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

El Programa destinará en este año recursos federales por un monto de \$76'718,700.00, para generar 19,071 empleos en el Estado.

Vigésima Sexta. A fin de garantizar una vivienda digna, sobre todo para aquella población carente de oportunidades, los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán operando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), para seguir ofertando una vivienda de tipo progresivo con servicios básicos y acciones de mejoramiento.

El Programa operará mediante un esquema de ahorro previo y subsidios directos, atendiendo a familias urbanas que viven en condiciones de pobreza extrema, a través del cual se alienta la corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, quien aporta un subsidio directo a las familias; los gobiernos estatal y municipal, los cuales aportan lotes con servicios, o bien, el terreno en breña y los recursos suficientes para su urbanización, y los beneficiarios, quienes aportan un ahorro previo.

El Programa será apoyado con recursos federales con un monto de \$20'504,040.00 y se beneficiarán a 874 familias urbanas en el Estado, conforme al Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del año 2001.

Vigésima Séptima. El Ejecutivo Federal en forma coordinada con el Ejecutivo Estatal dará continuidad al Programa de Servicio Social Comunitario, a fin de contribuir a fortalecer la vocación de un servicio social comprometido con la sociedad, impulsando proyectos productivos y de beneficio social en comunidades rurales, suburbanas y urbano-marginadas y de atención a grupos prioritarios, a través de prestadores de servicio social integrados a acciones y proyectos de desarrollo comunitario, conforme a las Reglas de Operación del Programa.

Al Programa se le asignarán recursos federales por un monto de \$1'025,300.00, para el Estado.

Vigésima Octava. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), fortalecerá los programas para la atención a personas de edad en plenitud, con el objeto de elevar el nivel de autoestima y el respeto y admiración hacia ellas, así como hacerlas partícipes de los beneficios de la economía, mediante los centros comunitarios que viene operando, donde se llevan a cabo actividades educativas, culturales, recreativas y cultura física, entre otras.

Vigésima Novena. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social administrará el padrón de beneficiarios de los programas de subsidios tanto del Ramo 20 "Desarrollo Social", como de las entidades coordinadas. Esta administración será independiente de la operación de los programas, lo que permitirá garantizar mayor transparencia y evitar discrecionalidad y posibles desvíos en la inclusión de los beneficiarios.

Capítulo Quinto

De la Coordinación de Acciones en Materia de Planeación para el Desarrollo

Trigésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán y consolidarán las estructuras de planeación, para lograr una mayor eficiencia y calidad en la definición de escenarios de apoyo a la toma de decisiones sobre el desarrollo, que permitan la generación creciente de oportunidades para la población, tanto en el plano económico como en el social.

Trigésima Primera. El Ejecutivo Estatal continuará impulsando la planeación del desarrollo, para apoyar un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado e incluyente a favor del avance del Estado, contando para esto con el apoyo y asesoría que, en su caso, requiera del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal definirá una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de los órganos colegiados que forman el COPLADE como órgano básico de planeación del desarrollo estatal.

Cuando así lo solicite el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal le proporcionará asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula.

Trigésima Segunda. El Ejecutivo Estatal analizará la actual estructura del COPLADE con el objetivo de mantenerla permanentemente idónea para atender adecuadamente los retos que plantea el desarrollo social integral y, en su caso promoverá las reformas administrativas necesarias.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de equipos y grupos de trabajo que se requieran de acuerdo a las necesidades operativas del COPLADE. Con éste propósito el Ejecutivo del Estado podrá solicitar la participación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Tercera. Las partes desarrollarán y apoyarán iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los comités de planeación para el desarrollo de los estados, de manera que se puedan enriquecer los planteamientos de política, las metodologías que se desarrollen y las acciones encaminadas a hacer transparente el manejo de los recursos en las diferentes entidades federativas, que requieren ser difundidas y compartidas en el País para el conocimiento de la ciudadanía.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal participará en las iniciativas para constituir y fortalecer órganos colegiados de carácter regional, que tengan como fin atender problemáticas comunes a dos o más estados, a través de los cuales se haga posible el diseño de planeación estratégica regional con perspectiva integral.

El Ejecutivo Federal, por su parte, apoyará la generación de tales iniciativas y aportará asistencia técnica para el adecuado funcionamiento de dichos órganos.

Capítulo Sexto

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Regional y Urbano, y las Acciones de Vivienda

Trigésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal establecen como una prioridad, la aplicación de recursos y acciones encaminados a continuar con la operación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, que permita la articulación funcional y espacial de las políticas públicas, los programas de desarrollo y los recursos de cada ámbito de gobierno.

Ambos Ejecutivos promoverán, con la participación que corresponda a los ayuntamientos, el ordenamiento territorial estatal, regional, municipal y local, mediante la participación concertada con los sectores privado y social, para inducir el equilibrio entre la distribución geográfica de la población y de sus actividades productivas, con la localización, potencialidad, calidad y disponibilidad de los recursos naturales que conforman su entorno físico y biótico.

Para conseguir este propósito, las partes promoverán en su caso la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución derivados del presente Instrumento, en los que se establecerá la coordinación de acciones para continuar con la operación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica, social, regional, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia, y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los ayuntamientos, entre otras acciones.

Trigésima Sexta. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, fortalecerá el Grupo de Trabajo de Ordenamiento Territorial en el seno del COPLADE, como instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la instrumentación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de la política respectiva y de los programas que en la materia se formulen para la entidad federativa.

Trigésima Séptima. El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo y apoyando la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial, otorgándoles el apoyo técnico que requieran para

que formulen sus programas municipales de ordenamiento territorial y elaboren o actualicen los planes o programas de desarrollo urbano y sus reglamentos de zonificación.

Por su parte, el Ejecutivo Federal apoyará el desarrollo de estas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Octava. En el marco de sus respectivas atribuciones, las partes impulsarán y apoyarán un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, para coadyuvar a un desarrollo eficiente, sustentable y equilibrado.

En este contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- I. Promover la actualización de sus leyes estatales de desarrollo urbano en congruencia con las disposiciones del Artículo 115 Constitucional y de la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Elaborar y actualizar los planes y programas estatales de desarrollo urbano y promover ante los municipios la formulación y actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, de zona metropolitana y de centros de población que se requieran, así como su seguimiento, evaluación y retroalimentación;
- III. Promover el establecimiento de las comisiones de conurbación inter e intraestatales, a través de la suscripción de un convenio de coordinación, para planear y regular las zonas conurbadas o metropolitanas, conforme a lo establecido en la legislación en la materia;
- IV. Considerar en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, propiciando la participación de los municipios involucrados, la micro-zonificación de riesgos de los centros de población detectados como de alta vulnerabilidad, con el objeto de apoyar y transparentar el proceso de toma de decisiones que permita la prevención de desastres de origen natural o antrópico. El Ejecutivo Federal prestará la asistencia técnica que requiera el Ejecutivo Estatal;
- V. Promover e impulsar la incorporación de suelo al desarrollo urbano, conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal promoverá y coordinará acciones con el Ejecutivo Estatal y a través de éste, con los municipios que lo requieran para la adquisición de suelo y reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano y la vivienda para atender, preferentemente, las necesidades de grupos sociales de bajos ingresos.

De igual manera, las partes acuerdan colaborar en forma conjunta para incrementar la eficiencia de programas de regularización de la tenencia de la tierra con fines urbanos, para lo cual, el Ejecutivo Estatal otorgará las facilidades técnicas, fiscales y administrativas requeridas;

- VI. Instalar y operar de manera permanente el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano Estatal, como instancia auxiliar de la autoridad, promotor de la participación social amplia y permanente, particularmente en lo relativo a la planeación, formulación, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo urbano aplicables en la entidad; así como, promover la instalación de los Consejos Consultivos o equivalentes en las ciudades medias y municipios del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social brindará la asesoría necesaria para instalar y operar dichas instancias, y

- VII. Impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, a través de la instalación o fortalecimiento de los consejos consultivos estatales y municipales del desarrollo urbano.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal apoyará con asistencia técnica y capacitación, así como con las modalidades que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Trigésima Novena. Para el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como por las Reglas de Operación de ese Programa, las partes acordarán, a

través de la suscripción de un acuerdo de coordinación o anexo de ejecución, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Capítulo Séptimo

De la Participación de la Sociedad en las Acciones de la Política Social

Cuadragésima. Considerando que la política social no es una responsabilidad única del Estado, porque la insoslayable participación social en su diseño e instrumentación es fundamental para alcanzar sus objetivos, ambos Ejecutivos se comprometen a promover dicha participación y definir y desarrollar estrategias y mecanismos que la estimulen y apoyen.

Cuadragésima Primera. Para impulsar la participación de la sociedad en los programas sociales, el Ejecutivo Estatal promoverá instancias y esquemas que permitan una retroalimentación permanente entre gobierno y sociedad. En ese sentido se impulsarán las siguientes acciones:

- I. Promover que en las regiones prioritarias y de atención inmediata se fortalezcan los Consejos de Desarrollo Regional, en los que se incorpore la participación de las organizaciones sociales y comunitarias para tomar en cuenta sus propuestas;
- II. Fomentar la participación de los beneficiarios en las acciones de diseño, promoción, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas sociales;
- III. Crear espacios para la participación de organizaciones civiles que contribuyan a la adecuada instrumentación de programas en beneficio de las comunidades, y
- IV. Promover entre los municipios la adopción de esquemas de participación social en la operación de sus programas y apoyo a la comunidad, especialmente los referidos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes.

Cuadragésima Segunda. El Ejecutivo Federal, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INSOL), apoyará con programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica y mediante fondos institucionales, la participación amplia, plural e incluyente de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de la política social. Asimismo, podrá brindar asesoría al Ejecutivo Estatal, para promover la participación de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social.

Cuadragésima Tercera. En la medida de sus posibilidades presupuestales, el Ejecutivo Estatal destinará fondos que complementen los recursos que el Ejecutivo Federal canalice a través del Programa de Coinversión Social y para colaborar en las acciones de capacitación orientadas a promover la participación social, que se lleven a cabo en el marco del Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional.

Capítulo Octavo

De la Participación de los Municipios en la Política Social

Cuadragésima Cuarta. Ambos Ejecutivos apoyarán la consolidación del proceso de descentralización de los recursos que han sido transferidos hacia los municipios a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, mediante el otorgamiento de asesorías y capacitación a los servidores públicos municipales que operan programas de carácter social.

Cuadragésima Quinta. El Ejecutivo del Estado continuará impulsando los mecanismos que hagan posible la participación equitativa y plural de los municipios de la entidad, en los foros, instancias y procesos de toma de decisiones, inherentes al ámbito estatal, que inciden en la vida municipal, principalmente en el campo de la política social y el desarrollo humano. Además, continuará promoviendo una participación relevante de los municipios en las tareas del COPLADE, con especial énfasis en aquellos mayoritariamente indígenas.

Cuadragésima Sexta. El Ejecutivo del Estado promoverá ante los municipios el análisis de la estructura del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), con la finalidad de crear las estructuras administrativas adecuadas que canalicen y fortalezcan una mayor participación de la sociedad en las tareas del desarrollo social municipal y su interrelación con los organismos

estatales afines, sobre todo, en el desarrollo social y humano, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuadragésima Séptima. El Ejecutivo del Estado acuerda fortalecer el Grupo de Trabajo de Desarrollo Institucional Municipal que forma parte del Subcomité de Modernización de la Administración y las Finanzas Públicas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para que en su seno se formule, actualice, instrumente, de seguimiento y evalúe los programas de Desarrollo Institucional Municipal.

Cuadragésima Octava. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

Cuadragésima Novena. Las partes constituirán el Fondo Estatal para Apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos presupuestarios. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación General del COPLADE, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional Municipal, acordarán el marco estratégico, operativo, las metas, inversiones y la estructura financiera.

Capítulo Noveno

De la Equidad de Género y la Atención a los Grupos Vulnerables

Quincuagésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal, conscientes de que la política social debe orientarse por los principios de equidad y justicia, unirán esfuerzos para la consecución del objetivo del desarrollo social y humano de los mexicanos, sin distinción de sexo, edad o identidad cultural, especialmente, para propiciar una calidad de vida adecuada a quienes pertenecen a grupos vulnerables como las mujeres, infantes y jóvenes que habitan en las calles, personas de edad en plenitud, y personas con discapacidad, entre otros.

Quincuagésima Primera. Ambos Ejecutivos acuerdan impulsar, dentro de la política social, estrategias que coadyuven en la formación de una ciudadanía interesada en la problemática de los grupos vulnerables. Para ello, fomentarán la solidaridad y la cooperación entre las organizaciones sociales, para la formación de redes de protección social, con base en la suma articulada de esfuerzos, y las acciones y la asignación de recursos de las dependencias y entidades de ambos órdenes de gobierno, así como las de las organizaciones civiles nacionales e internacionales, satisfaciendo las formalidades legales aplicables.

Asimismo, motivarán a la iniciativa privada a fin de que apoye a los sectores marginados y vulnerables e impulse la corresponsabilidad de los sectores social y privado en las tareas del desarrollo social y humano.

Quincuagésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal actualizarán coordinadamente el sistema de información y registro de los grupos vulnerables, para precisar las estrategias necesarias para la atención.

El Ejecutivo Estatal, en el marco de la legislación aplicable, se responsabilizará de ese sistema en el Estado, y el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades competentes, propondrá la metodología y la asistencia técnica sobre el particular.

Quincuagésima Tercera. Ambos Ejecutivos definirán e instrumentarán, a partir de un diagnóstico para cada grupo vulnerable, un programa de atención, en el que se incluya la opinión de las instituciones públicas o privadas interesadas.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal promoverá la creación o fortalecimiento de un organismo que defina e impulse acciones de apoyo para los grupos vulnerables, lo apoyará financieramente y cuidará que tenga un marco jurídico adecuado.

Quincuagésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán una cultura de género, vista como un cambio social en la relación hombre-mujer, que incida en el bienestar de la familia y, por ende, de la sociedad en su conjunto.

Para tal fin, trabajarán en la concientización sobre el reconocimiento de la posición estratégica que juega la mujer en el desarrollo de la sociedad. Asimismo, ubicarán las diferencias entre el hombre y la mujer, para generar soluciones que permitan alcanzar la equidad de género.

Ambos Ejecutivos conducirán la política social con perspectiva de género en sus correspondientes quehaceres, en la planeación y en el diseño de políticas, en la instrumentación de programas y en la operación de proyectos, a fin de ir construyendo una sociedad cada vez más equitativa y justa.

Quincuagésima Quinta. El Ejecutivo del Estado consolidará el Comité Especial de la Mujer y el Consejo Estatal para la Atención de las Personas con Discapacidad en el seno del COPLADE, a fin de continuar fortaleciendo el quehacer institucional en dichos temas. El Ejecutivo Federal con intervención de las Secretarías de Desarrollo Social y de Gobernación, apoyará con asistencia técnica y capacitación, cuando así lo requiera el Estado, los esfuerzos y acciones para la integración, constitución y operación de dicho Subcomité y Consejo.

Capítulo Décimo

Del Seguimiento y Evaluación de los Programas para el Desarrollo de las Capacidades y la Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema

Quincuagésima Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal sumarán sus esfuerzos y voluntades para impulsar y hacer eficiente el seguimiento y la evaluación de los programas y acciones para el desarrollo social y humano que se realizan en el Estado.

Quincuagésima Séptima. El Ejecutivo del Estado proporcionará al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

- I. Informes trimestrales de avance físico-financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes: Fondo para la Infraestructura Social Estatal y Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la información que proporcionen los ayuntamientos y de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que sean convenidos con el Estado, en los términos que defina la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento en el que se evalúen los resultados de cada uno de los fondos y programas señalados, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
- III. Informes trimestrales de avance de los programas de desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata, de las microrregiones, así como un reporte de evaluación de los mismos, al término del ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará los lineamientos metodológicos respectivos y brindará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo y asistencia técnica sobre el particular.

Quincuagésima Octava. El Ejecutivo Estatal apoyará la realización de la evaluación de cada uno de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Dicha evaluación se realizará, como lo prevé el Artículo 70 párrafo cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y las Reglas de Operación de cada programa.

Quincuagésima Novena. Ambas partes impulsarán y apoyarán la realización de reuniones periódicas de seguimiento y evaluación en el COPLADE, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, a efecto de fortalecer el eficiente desarrollo de los programas y acciones de la política social.

El Ejecutivo del Estado promoverá ante los municipios la realización de reuniones de seguimiento y evaluación en los COPLADEMUN, en su caso, y proporcionará apoyo y asistencia técnica al orden de gobierno municipal, para que fortalezca dichas materias en su quehacer institucional.

Capítulo Décimo Primero

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo

Sexagésima. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas para consolidar los sistemas de control y evaluación, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Sexagésima Primera. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Sexagésima Segunda. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales totales o parciales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir las irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexagésima Tercera. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Adicionalmente, ambos Ejecutivos proporcionarán el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los comités comunitarios y de los consejos de desarrollo municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Sexagésima Cuarta. El Ejecutivo del Estado continuará promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Sexagésima Quinta. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria y de avances físico-financieros, en relación con la ejecución de los

distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la información que las mismas requieran para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Sexagésima Sexta. El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, fortaleciéndolos en donde ya existan, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los consejos de desarrollo municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a los recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Sexagésima Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción, para tal efecto se promoverá la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas así como sus avances físicos-financieros en los medios y con la frecuencia que acuerden la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el órgano estatal de control.

Sexagésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Segundo

Estipulaciones Finales

Sexagésima Novena. Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución y convenios de concertación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Septuagésima. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Septuagésima Primera. Ambos Ejecutivos, a través de sus respectivas dependencias, operarán los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El

incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Septuagésima Segunda. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- I. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales;
- II. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
- III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Septuagésima Tercera. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Septuagésima Cuarta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, **Víctor Manuel Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **Cleominio Zoreda Novelo**.- Rúbrica.-

El Secretario de Hacienda y Planeación, **Rafael Casellas Fitzmaurice**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2001, Federación-Estado de Yucatán celebrado el día 30 de julio del mismo año.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGIONES PRIORITARIAS Y DE ATENCIÓN INMEDIATA
ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
----------	------------

<p>REGIONES PRIORITARIAS DE ATENCIÓN INMEDIATA</p> <p>II ORIENTE</p>	<p>CANTAMAYEC CUNCUNUL CHACSINKIN CHANKOM CHEMAX CHICHIMILA CHIKINDZONOT DZITAS KAUA PETO TAHDZIU TEKOM TEMOZON TINUM TIXCACALCUPUL TIXMEUAC UAYMA VALLADOLID YAXCABA</p>
<p>VII LITORAL</p> <p>REGIONES PRIORITARIAS</p> <p>I LITORAL</p> <p>REGIONES PRIORITARIAS</p>	<p>ABALA CELESTUN CHOCHOLA HALACHO KINCHIL KOPOMA MAXCANU MUNA OPICHEN SACALUM SAMAHIL SANTA ELENA TETIZ</p> <p>BUCTZOTZ CALOTMUL CENOTILLO ESPITA PANABA RIO LAGARTOS SAN FELIPE SUCILA TIZIMIN</p>

CENTRO – LITORAL	BACA BOKOBA CACALCHEN CANSAH CAB CUZAMA CHAPAB CHUMAYEL DZAN DZEMUL DZIDZANTUN DZILAM DE BRAVO DZILAM GONZALEZ DZONCAUICH HOCABA HOCTUN HOMUN HUHI IZAMAL KANTUNIL MAMA MAYAPAN MOCOCHA MOTUL MUXUPIP QUINTANA ROO SANAHCAT SEYE SINANCHE SOTUTA SUDZAL SUMA
	TAHMEK TECOH TEKAL DE VENEGAS TEKANTO TEKIT TELCHAC PUEBLO TELCHAC PUERTO TEMAX TEPAKAN TEYA TICUL TIXKOKOB TUNKAS XOCHEL YAXKUKUL YOBAIN

REGIONES PRIORITARIAS	
VI INFLUENCIA-METROPOLITANA	ACANCEH CONKAL CHICXULUB PUEBLO HUNUCMA IXIL KANASIN MERIDA PROGRESO TIMUCUY TIXPEUAL UCU UMAN
VIII SURPONIENTE	AKIL MANI OXKUTZCAB TEABO TEKAX TZUCACAB

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
250 MICRORREGIONES
ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO 2

REGIÓN Y/O MICRORREGIÓN	MUNICIPIOS
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	CANTAMAYEC
II ORIENTE 3	CHEMAX
II ORIENTE 2	CHICHIMILA
II ORIENTE 2	CHIKINDZONOT
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	TAHDZIU
II ORIENTE 2	TEKOM
II ORIENTE 2	TIXCACALCUPUL
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	MAYAPAN

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE YUCATÁN
(pesos)

ANEXO 3

REGIÓN	PROGRAMA				Total
	Empleo Temporal	Prod. Agric. de Bajos Ingresos (FIDA)	Servicio Social Comunitario	Coinversión Social	
TOTAL ESTADO:	76,718,700.00	7,000,000.00	1,025,300.00	2,600,000.00	87,344,000.00
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	37,812,800.00	4,250,000.00	464,000.00	450,000.00	42,976,800.00
MICRORREGIONES	10,017,100.00		139,200.00		10,156,300.00
II ORIENTE 1-CENTRO LITORAL 1	2,504,300.00		56,000.00		2,560,300.00
II ORIENTE 2	5,409,200.00		65,200.00		5,474,400.00
II ORIENTE 3	2,103,600.00		18,000.00		2,121,600.00
OTRAS REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	27,795,700.00	4,250,000.00	324,800.00	450,000.00	32,820,500.00
II ORIENTE	14,595,700.00	2,300,000.00	154,800.00	150,000.00	17,200,500.00
VII LITORAL	13,200,000.00	1,950,000.00	170,000.00	300,000.00	15,620,000.00
REGIONES PRIORITARIAS	38,905,900.00	2,750,000.00	561,300.00	2,150,000.00	44,367,200.00
I LITORAL	4,240,000.00	970,000.00	150,000.00	400,000.00	5,760,000.00
CENTRO LITORAL	25,555,900.00	680,000.00	152,300.00	370,000.00	26,758,200.00
IV INFLUENCIA METROPOLITANA	6,510,000.00	1,100,000.00	142,000.00	1,240,000.00	8,992,000.00
VIII SUPERPONIENTE	2,600,000.00		117,000.00	140,000.00	2,857,000.00

OBSERVACIONES

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE YUCATÁN
(pesos)

ANEXO 4

REGIÓN	PROGRAMA				Total
	Empleo Temporal	Prod. Agric. de Bajos Ingresos (FIDA)	Servicio Social Comunitario	Coinversión Social	
TOTAL ESTADO:	8,524,299.99	777,777.79	113,922.22	288,888.89	9,704,888.89
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	4,201,422.22	472,222.23	51,555.55	50,000.00	4,775,200.00
MICRORREGIONES	1,113,011.11		15,466.66		1,128,477.77
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	278,255.56		6,222.22		284,477.78
II ORIENTE 2	601,022.22		7,244.44		608,266.66
II ORIENTE 3	233,733.33		2,000.00		235,733.33
OTRAS REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	3,088,411.11	472,222.23	36,088.89	50,000.00	3,646,722.23
II ORIENTE	1,621,744.44	255,555.56	17,200.00	16,666.67	1,911,166.67
VII LITORAL	1,466,666.67	216,666.67	18,888.89	33,333.33	1,735,555.56
REGIONES PRIORITARIAS	4,322,877.77	305,555.56	62,366.67	238,888.89	4,929,688.89
I LITORAL	471,111.11	107,777.78	16,666.67	44,444.44	640,000.00
CENTRO LITORAL	2,839,544.44	75,555.56	16,922.22	41,111.11	2,973,133.33
IV INFLUENCIA METROPOLITANA	723,333.33	122,222.22	15,777.78	137,777.78	999,111.11
VIII SUPERPONIENTE	288,888.89		13,000.00	15,555.56	317,444.45

OBSERVACIONES

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
CONSOLIDADO DE LA DISTRIBUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE YUCATÁN
(pesos)

ANEXO 5

REGIÓN	PROGRAMA				Total
	Empleo Temporal	Prod. Agric. de Bajos Ingresos (FIDA)	Servicio Social Comunitario	Coinversión Social	
TOTAL ESTADO:	85,242,999.99	7,777,777.79	1,139,222.22	2,888,888.89	97,048,888.89
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	42,014,222.22	4,722,222.23	515,555.55	500,000.00	47,752,000.00
MICRORREGIONES	11,130,111.11		154,666.66		11,284,777.77
II ORIENTE 1-CENTRO LITORAL 1	2,782,555.56		62,222.22		2,844,777.78
II ORIENTE 2	6,010,222.22		72,444.44		6,082,666.66
II ORIENTE 3	2,337,333.33		20,000.00		2,357,333.33
OTRAS REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	30,884,111.11	4,722,222.23	360,888.89	500,000.00	36,467,222.23
II ORIENTE	16,217,444.44	2,555,555.56	172,000.00	166,666.67	19,111,666.67
VII LITORAL	14,666,666.67	2,166,666.67	188,888.89	333,333.33	17,355,555.56
REGIONES PRIORITARIAS	43,228,777.77	3,055,555.56	623,666.67	2,388,888.89	49,296,888.89
I LITORAL	4,711,111.11	1,077,777.78	166,666.67	444,444.44	6,400,000.00
CENTRO LITORAL	28,395,444.44	755,555.56	169,222.22	411,111.11	29,731,333.33
IV INFLUENCIA METROPOLITANA	7,233,333.33	1,222,222.22	157,777.78	1,377,777.78	9,991,111.11
VIII SUPERPONIENTE	2,888,888.89		130,000.00	155,555.56	3,174,444.45

OBSERVACIONES

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCIÓN DE METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO 6

REGIÓN	PROGRAMA				
	Empleo Temporal		Prod. Agríc. de Bajos Ingresos (FIDA)	Servicio Social Comunitario	Coinversión Social
	Jornal	Empleo	Estímulo	Beca	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,678,221	19,071	23,100	229	20
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	827,155	9,400	14,155	75	3
MICRORREGIONES	219,124	2,491		22	
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	54,782	623		9	
II ORIENTE 2	118,326	1,345		10	
II ORIENTE 3	46,016	523		3	
OTRAS REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	608,031	6,909	14,155	53	3
II ORIENTE	319,281	3,628	7,671	25	1
VII LITORAL	288,750	3,281	6,484	28	2
REGIONES PRIORITARIAS	851,066	9,671	8,945	154	17
I LITORAL	92,750	1,054	3,162	41	3
CENTRO LITORAL	559,035	6,353	2,179	42	3
IV INFLUENCIA METROPOLITANA	142,406	1,618	3,604	39	10
VIII SURPONIENTE	56,875	646		32	1

OBSERVACIONES

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCIÓN DE METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO 7

REGIÓN	PROGRAMA				
	Empleo Temporal		Prod. Agríc. de Bajos Ingresos (FIDA)	Servicio Social Comunitario	Coinversión Social
	Jornal	Empleo	Estímulo	Beca	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,864,690	21,190	23,100	256	26
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	919,061	10,444	14,155	84	5
MICRORREGIONES	243,471	2,767		25	
II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	60,868	692		10	
II ORIENTE 2	131,474	1,494		12	
II ORIENTE 3	51,129	581		3	
OTRAS REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	675,590	7,677	14,155	59	5
II ORIENTE	354,757	4,031	7,671	28	2
VII LITORAL	320,833	3,646	6,484	31	3
REGIONES PRIORITARIAS	945,629	10,746	8,945	172	21
I LITORAL	103,056	1,171	3,162	46	4
CENTRO LITORAL	621,150	7,059	2,179	47	4
IV INFLUENCIA METROPOLITANA	158,229	1,798	3,604	43	11
VIII SURPONIENTE	63,194	718		36	2

OBSERVACIONES

FE de errata al Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California, publicado el 16 de noviembre de 2001.

En la Segunda Sección, página 31, dice:

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2001, Federación-Estado de Baja California celebrado el día 6 de noviembre del mismo año.

Debe decir:

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2001, Federación-Estado de Baja California celebrado el día 30 de octubre del mismo año.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Insumos para la Salud.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en José Urbano número 6, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001	MATERIALES PARA USO MEDICO-EQUIPO PARA VENOCCLISIS ESTERIL DESECHABLE SIN AGUJA, NORMOGOTERO Y MICROGOTERO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado equipo para venoclisis estéril desechable sin aguja, normogotero y microgotero que se comercializa en el territorio nacional.	

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-043-SCFI-2001 y PROY-NMX-E-191-SCFI-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-043-SCFI-2001	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA LA CONDUCCION DE GAS NATURAL (GN) Y GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-043-1977).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) y polietileno de media densidad (PEMD) utilizados en canalizaciones subterráneas, para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en estado gaseoso a presiones menores o iguales a las establecidas en las normas oficiales mexicanas emitidas para tal efecto.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los tubos de polietileno serie métrica e inglesa, de fabricación nacional e importación que se comercialicen en el territorio nacional.	

PROY-NMX-E-191-SCFI-2001	INDUSTRIA DEL PLASTICO-ABRAZADERA DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-191-1998-SCFI).
--------------------------	--

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a las abrazaderas de poli(cloruro de vinilo) PVC sin plastificante, con derivación de 13 mm y 19 mm, utilizadas sobre el tubo de PVC de las redes de distribución de agua, para toma domiciliaria.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las abrazaderas de PVC serie métrica e inglesa de fabricación nacional o importadas que se comercializan en el territorio nacional.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON Y ENRIQUE CORRAL CORRAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional

y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.- 1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Durango y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado

el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18 establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 12, 13 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; 28 fracción VI, 34 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5o., 9o. y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 12, 15, 22, 29, 30, 39 y 40 de la Ley Estatal de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 1o., 7o., 8o., 12, 14 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; 1o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 4o. y 5o. de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público; 1o., 18 y 19 fracción XII del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Durango, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Durango, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$34'082,741.15 (treinta y cuatro millones ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$23,857,918.78
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$10,224,822.37</u>
Total (1 + 2)	\$34,082,741.15

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 42.86% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (30% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Durango.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal:

el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Luis Monárrez Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Enrique Corral Corral**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON Y ENRIQUE CORRAL CORRAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

I. PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.

5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.
8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHOS PROGRAMAS.
11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y

EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES

DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, DOS SUBDIRECTORES Y DOS JEFES DE DEPARTAMENTO.
17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.
22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
23. IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.

**ANEXO 2****PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE GESTION E IMPACTO**

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el Estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión

Número de pláticas de mejoramiento del medio.
Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
Número de consultas de planificación familiar.
Número de usuarias activas de planificación familiar.
Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
Promedio de consultas/usuaria activa de planificación familiar.
Número de consultas a embarazadas.
Número de partos atendidos.
Número de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
Número de dosis de Sabin aplicadas.
Número de dosis de DPT aplicadas.
Número de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
Número de dosis de BCG aplicadas.
Número de dosis de antisarampionosa aplicadas.
Número de consultas por diarrea aguda.
Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
Número de tratamientos antiparasitarios otorgados.
Número de consultas por infecciones respiratorias agudas.
Número de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
Número de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
Número de casos en control de hipertensión arterial.
Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
Número de casos en control de diabetes mellitus.
Número de detecciones de cáncer cervicouterino.
Total de atenciones por lesiones.
Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
Promedio de consultas/embarazada.
Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.
Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2001

DURANGO

(pesos)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$13,176,218.78	\$2,000,000.00	\$15,176,218.78
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,466,900.00	\$5,824,822.37	\$9,291,722.37
3000 SERVICIOS GENERALES	\$4,080,000.00	\$1,200,000.00	\$5,280,000.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$1,234,800.00		\$1,234,800.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,400,000.00	\$500,000.00	\$1,900,000.00
6000 OBRA PUBLICA	\$500,000.00	\$700,000.00	\$1,200,000.00
TOTAL	\$23,857,918.78	\$10,224,822.37	\$34,082,741.15

* El monto de la aportación estatal representa el 42.86% del monto de la aportación federal, equivalente al 30% de la inversión total.

La aportación estatal se distribuirá entre los capítulos de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de los Servicios de Salud en los municipios atendidos por el PAC.



CUADRO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1200	2,000,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	350,000.00
2100	200,000.00		20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
2200													
2300	100,000.00				20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00				
2400	50,000.00						25,000.00	25,000.00					
2500	5,124,822.37	483,265.82	505,069.85	735,707.45	530,481.94	670,702.35	625,932.95	247,589.37	329,432.25	303,981.24	298,079.23	267,402.71	127,177.21
2600	350,000.00	70,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00			
2700													
3100													
3400													
3500	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3600	100,000.00		25,000.00	50,000.00	25,000.00								
3700													
3800	500,000.00		50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
4100													
5100	100,000.00									25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
5200	300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00								
5300													
5400	100,000.00				25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00					
6100	700,000.00				175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00					
TOTAL	10,224,822.37	828,265.82	910,069.85	1,165,707.45	1,155,481.94	1,195,702.35	1,175,932.95	797,589.37	654,432.25	633,981.24	593,079.23	562,402.71	552,177.21



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	4,600,476.00	383,373.00	364,204.00	364,204.00	364,204.00	364,204.00	364,204.00	479,216.00	383,373.00	383,373.00	383,373.00	383,373.00	383,375.00
1300	2,776,000.20	497,565.00	157,043.00	157,043.00	157,043.00	157,043.00	217,744.00	209,830.00	165,308.00	165,308.00	165,308.00	165,308.00	561,457.20
1400	899,393.06	74,950.00	71,202.00	71,202.00	71,202.00	71,202.00	71,202.00	93,687.00	74,950.00	74,950.00	74,950.00	74,950.00	74,946.06
1500	4,900,349.52	450,077.00	429,659.00	429,659.00	429,659.00	450,517.00	450,517.00	93,298.00	470,935.00	470,935.00	408,362.00	408,362.00	408,369.52
2100	250,000.00		37,500.00		37,500.00			100,000.00		75,000.00			
2300	520,000.00			104,000.00				416,000.00					
2400	20,000.00		3,000.00		3,000.00			8,000.00		6,000.00			
2500	1,826,900.00							1,826,900.00					
2600	700,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	81,900.00	81,900.00	81,900.00	81,900.00	81,200.00	81,200.00
2700	150,000.00			45,000.00				60,000.00			45,000.00	0.00	0.00
3100	80,000.00	6,670.00	6,670.00	6,670.00	6,670.00	6,680.00	6,680.00	6,660.00	6,660.00	6,660.00	6,660.00	6,660.00	6,660.00
3200	400,000.00	33,360.00	33,360.00	33,360.00	33,360.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00	33,320.00
3400	300,000.00	50,100.00	50,100.00	50,100.00	50,100.00	49,800.00	49,800.00						
3500	800,000.00		200,000.00	200,000.00				200,000.00		200,000.00			
3600	300,000.00							300,000.00					
3800	2,200,000.00	145,000.00	145,000.00	147,200.00	147,600.00	147,600.00	147,600.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00
4100	1,234,800.00	102,780.00	102,780.00	102,780.00	103,180.00	103,060.00	103,060.00	102,860.00	102,860.00	102,860.00	102,860.00	102,860.00	102,860.00
5100	200,000.00					40,000.00	40,000.00	60,000.00	60,000.00				
5200	250,000.00					50,000.00	50,000.00	75,000.00	75,000.00				
5300	750,000.00					150,000.00	150,000.00	225,000.00	225,000.00				
5400	200,000.00					40,000.00	40,000.00	60,000.00	60,000.00				
6100	500,000.00					100,000.00	100,000.00	150,000.00	150,000.00				
TOTAL	23,857,918.78	1,778,875.00	1,635,518.00	1,746,218.00	1,438,518.00	1,798,426.00	1,859,127.00	4,801,671.00	2,109,306.00	1,820,306.00	1,521,733.00	1,476,033.00	1,872,187.78

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, EL TESORERO GENERAL, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, JUAN BENITO COQUET RAMOS, GABRIEL PEREZ GIL HINOJOSA Y ROBERTO ROBLES GARNICA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.- 1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Michoacán de Ocampo y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18 establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 1o., 3o. y 6o. fracción XXI, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2o., 3o., 7o., 8o., 18, 26, 28 fracciones XV y XXXI y 30 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. y 4o. fracciones I y V de la Ley Estatal de Salud; 1o., 4o., 5o. y 8o. de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de septiembre de 1996; y las cláusulas primera, segunda, tercera, septuagésima segunda, septuagésima tercera y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Michoacán de Ocampo, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Michoacán de Ocampo, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$44'445,150.25 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 25/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$36,918,256.25
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$ 7,526,894.00</u>
Total	\$44,445,150.25

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 20.4% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (16.9% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá de enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del

GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos el GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Víctor Manuel Tinoco Rubí**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Benito Coquet Ramos**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Gabriel Pérez Gil Hinojosa**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud, **Roberto Robles Garnica**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCAN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, EL TESORERO GENERAL, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCAN, JUAN BENITO COQUET RAMOS, GABRIEL PEREZ GIL HINOJOSA Y ROBERTO ROBLES GARNICA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

- I. **PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:**
 1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCAN, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL

- PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 3. ASISTIR A EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
 5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
 6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
 7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.
 8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
 9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
 10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHOS PROGRAMAS.
 11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
 13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
 14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
 15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, DOS SUBDIRECTORES Y DOS JEFES DE DEPARTAMENTO.
 17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
 20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
 21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.
 22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

23. IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión

- Número de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- Número de consultas de planificación familiar.
- Número de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar.
- Número de consultas a embarazadas.
- Número de partos atendidos.
- Número de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- Número de dosis de Sabin aplicadas.
- Número de dosis de DPT aplicadas.
- Número de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- Número de dosis de BCG aplicadas.
- Número de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- Número de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- Número de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- Número de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- Número de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- Número de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- Número de casos en control de hipertensión arterial.
- Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- Número de casos en control de diabetes mellitus.
- Número de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
- Promedio de consultas/embarazada.
- Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.
- Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
- Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
- Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2001

MICHOACAN

(pesos)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$21,345,156.25	\$4,895,012.00	\$26,240,168.25
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,723,300.00	\$2,000,000.00	\$8,723,300.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$7,394,000.00	\$631,882.00	\$8,025,882.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$840,000.00		\$840,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$615,800.00		\$615,800.00
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	\$36,918,256.25	\$7,526,894.00	\$44,445,150.25

* El monto de la aportación estatal representa el 20.4% del monto de la aportación federal, equivalente al 16.9% de la inversión total.

La aportación estatal se distribuirá entre los capítulos de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de los Servicios de Salud en los municipios atendidos por el PAC.



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
MICHOACAN

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	7,666,923.60	638,910.00	606,965.00	606,965.00	606,965.00	606,965.00	606,965.00	798,638.00	638,910.00	638,910.00	638,910.00	638,910.00	638,910.60
1300	4,554,222.62	823,206.00	256,010.00	256,010.00	256,010.00	256,010.00	357,171.00	342,179.00	269,484.00	269,484.00	269,484.00	269,484.00	929,690.62
1400	1,498,883.56	124,907.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00	156,133.00	124,907.00	124,907.00	124,907.00	124,907.00	124,910.56
1500	7,625,126.47	700,250.00	668,479.00	668,479.00	668,479.00	700,890.00	700,890.00	146,058.00	732,661.00	732,661.00	635,427.00	635,427.00	635,425.47
2100	750,000.00		112,500.00		112,500.00			300,000.00		225,000.00			
2200	499,400.00							249,700.00		249,700.00			
2300	942,000.00			188,400.00				753,600.00					
2400	40,000.00		6,000.00	6,000.00				16,000.00		12,000.00			
2500	2,799,300.00							2,799,300.00					
2600	1,254,600.00	62,730.00	62,730.00	62,730.00	62,730.00	62,730.00	62,730.00	146,790.00	146,790.00	146,790.00	146,790.00	145,530.00	145,530.00
2700	438,000.00			131,400.00				175,200.00			131,400.00		
3100	30,100.00	2,500.00	2,500.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00	2,510.00
3400	348,100.00	58,130.00	58,130.00	58,130.00	58,130.00	57,790.00	57,790.00						
3500	2,100,500.00		525,110.00		525,130.00			525,130.00		525,130.00			
3600	500,000.00							500,000.00					
3800	4,415,300.00	291,400.00	291,400.00	295,830.00	295,830.00	295,830.00	295,830.00	441,530.00	441,530.00	441,530.00	441,530.00	441,530.00	441,530.00
4100	840,000.00	70,060.00	70,060.00	70,060.00	70,060.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00	69,970.00
5200	37,800.00					7,560.00	7,560.00	11,340.00	11,340.00				
5300	430,000.00					86,000.00	86,000.00	129,000.00	129,000.00				
5400	148,000.00					29,600.00	29,600.00	44,400.00	44,400.00				
TOTAL	36,918,256.25	2,772,093.00	2,778,545.00	2,465,175.00	2,777,005.00	2,294,516.00	2,395,677.00	7,607,478.00	2,611,502.00	3,438,592.00	2,460,928.00	2,328,268.00	2,988,477.25

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, IGNACIO LOYOLA VERA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION Y FINANZAS, Y DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS Y EDUARDO MAGAÑA LUSTHOFF, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC), EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4.- 1196 del 25 de junio de 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Querétaro y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18 establece como una facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 5o., 57 fracción XII y 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 12, 22, 23 y 41 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1o., 2o., 3o. y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Querétaro; 2o., 3o., 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; cláusulas 3, 6 y 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de febrero de 1997; 1o. y 10 fracciones I, II, XII, XIII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Estado de Querétaro, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SSA y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Querétaro, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la Entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la Entidad.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están

de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC para este año, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$27'720,032.56 (veintisiete millones setecientos veinte mil treinta y dos pesos 56/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$24,220,032.56
2. <u>Gobierno del Estado</u>	<u>\$ 3,500,000.00</u>
Total (1 + 2)	\$27,720,032.56

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, objeto del presente Acuerdo el 14.5% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (12.6% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Querétaro.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Organismo de Control Interno a quien corresponde el control,

vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Salud. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del Coordinador General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el quince de agosto de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro: el Gobernador Constitucional, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **Suhaila María Núñez Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, **Eduardo Magaña Lusthoff**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, IGNACIO LOYOLA VERA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION Y FINANZAS, Y DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS Y EDUARDO MAGAÑA LUSTHOFF, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

- I. **PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:**

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.
8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE

INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHS PROGRAMAS.

11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, DOS SUBDIRECTORES Y DOS JEFES DE DEPARTAMENTO.
17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.

22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
23. IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



ANEXO 2

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión

- Número de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- Número de consultas de planificación familiar.
- Número de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar.
- Número de consultas a embarazadas.
- Número de partos atendidos.
- Número de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- Número de dosis de Sabin aplicadas.
- Número de dosis de DPT aplicadas.
- Número de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- Número de dosis de BCG aplicadas.
- Número de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- Número de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- Número de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- Número de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- Número de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- Número de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- Número de casos en control de hipertensión arterial.
- Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- Número de casos en control de diabetes mellitus.
- Número de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).

Promedio de consultas/embarazada.

Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.

Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.

Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.

Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2001

QUERETARO

(pesos)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$15,288,432.56	\$1,000,000.00	\$16,288,432.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,025,100.00	\$650,000.00	\$4,675,100.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,168,500.00	\$550,000.00	\$2,718,500.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$1,605,800.00		\$1,605,800.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$385,000.00	\$400,000.00	\$785,000.00
6000 OBRA PUBLICA	\$747,200.00	\$900,000.00	\$1,647,200.00
TOTAL	\$24,220,032.56	\$3,500,000.00	\$27,720,032.56

* El monto de la aportación estatal representa el 14.5% del monto de la aportación federal, equivalente al 12.6% de la inversión total.

La aportación estatal se distribuirá entre los capítulos de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de los Servicios de Salud en los municipios atendidos por el PAC.



CUADRO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE QUERETARO

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1200	1,000,000.00						588,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	62,000.00
2100	200,000.00						150,000.00				50,000.00		
2200	100,000.00						100,000.00						
2300	100,000.00						100,000.00						
2400	50,000.00						50,000.00						
2500	150,000.00									150,000.00			
2600													
2700	50,000.00									50,000.00			
3100													
3400													
3500	100,000.00						100,000.00						
3600	200,000.00						200,000.00						
3700	250,000.00						150,000.00			100,000.00			
3800													
4100													
5100													
5200	150,000.00						150,000.00						
5300	200,000.00						200,000.00						
5400	50,000.00						50,000.00						
6100	900,000.00						900,000.00						
TOTAL	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,738,000.00	70,000.00	70,000.00	370,000.00	120,000.00	70,000.00	62,000.00

NOTA: CALENDARIZACION SUJETA A RECLASIFICACIONES POSTERIORES SEGUN NECESIDADES DEL PROGRAMA EN EL ESTADO.



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
QUERETARO

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	5,785,236.00	482,103.00	457,998.00	457,998.00	457,998.00	457,998.00	457,998.00	602,629.00	482,103.00	482,103.00	482,103.00	482,103.00	482,102.00
1300	2,926,582.20	578,676.00	152,810.00	152,810.00	152,810.00	152,810.00	229,143.00	205,084.00	160,853.00	160,853.00	160,853.00	160,853.00	659,027.20
1400	1,131,013.64	94,251.00	89,539.00	89,539.00	89,539.00	89,539.00	89,539.00	117,813.00	94,251.00	94,251.00	94,251.00	94,251.00	94,250.64
1500	5,445,600.72	500,040.00	477,350.00	477,350.00	477,350.00	500,470.00	500,470.00	104,848.00	523,160.00	523,160.00	453,800.00	453,800.00	453,802.72
2100	90,000.00		13,500.00			13,500.00		36,000.00		27,000.00			
2300	210,000.00			42,000.00				168,000.00					
2500	2,871,100.00							2,871,100.00					
2600	712,000.00	35,600.00	35,600.00	35,600.00	35,610.00	35,610.00	35,600.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	82,590.00	82,590.00
2700	142,000.00			42,600.00				56,800.00			42,600.00		
3100	40,000.00	3,340.00	3,340.00	3,340.00	3,340.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00
3400	262,000.00	43,750.00	43,750.00	43,750.00	43,750.00	43,500.00	43,500.00						
3500	367,000.00		91,750.00			91,750.00		91,750.00		91,750.00			
3600	605,800.00							605,800.00					
3800	893,700.00	58,980.00	58,980.00	59,880.00	59,880.00	59,880.00	59,880.00	89,370.00	89,370.00	89,370.00	89,370.00	89,370.00	89,370.00
4100	1,605,800.00	133,920.00	133,920.00	133,920.00	133,920.00	133,780.00	133,780.00	133,760.00	133,760.00	133,760.00	133,760.00	133,760.00	133,760.00
5100	220,000.00					44,000.00	44,000.00	66,000.00	66,000.00				
5200	30,000.00					6,000.00	6,000.00	9,000.00	9,000.00				
5400	135,000.00					27,000.00	27,000.00	40,500.00	40,500.00				
6100	747,200.00					149,440.00	149,440.00	224,160.00	224,160.00				
TOTAL	24,220,032.56	1,930,660.00	1,558,537.00	1,538,787.00	1,559,447.00	1,703,357.00	1,779,680.00	5,509,244.00	1,909,787.00	1,688,877.00	1,543,367.00	1,500,057.00	1,998,232.56

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz-Llave, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SSA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMAN VELASCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, Y FINANZAS Y PLANEACION, LIC. NOHEMI QUIRAZCO HERNANDEZ, Y LIC. JUAN AMIEVA HUERTA; ASI COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DR. MAURO LOYO VARELA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE (PAC) EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2001 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo; al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4- 1196 del 25 de junio del 2001, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Veracruz-Llave y en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones con mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal, a través de "LA SSA", ha diseñado el Programa de Ampliación de Cobertura (PAC). Dicho Programa es financiado con fondos federales, así como con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y será implementado en 19 Estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18 establece como una facultad de "LA SSA", proponer la celebración de Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley se establece que tanto la Federación como los Gobiernos de las Entidades Federativas aportarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y "EL GOBIERNO

DEL ESTADO". Para el caso concreto del Programa objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la "LA SSA", a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 6o., 7o., 9o., 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 64, 68,

70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 9 fracción III, 19, 20 fracción XLII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o., 3o., 6o., 12, 13 y 14 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz y las cláusulas aplicables del Convenio de Desarrollo Social 2001 del Estado de Veracruz-Llave, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SSA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Veracruz-Llave, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en el Estado, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- b) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- c) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- d) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en el Estado.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y que una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA.- El costo del PAC, será establecido anualmente por las partes de común acuerdo y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2001 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$185'070,883.82 (ciento ochenta y cinco millones setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.), la cual se financiará de la siguiente manera:

1. Ejecutivo Federal	\$129,556,096.48
2. Gobierno del Estado	<u>\$ 55,514,787.34</u>
Total (1 + 2)	\$185,070,883.82

CUARTA.- Para el año 2001 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del Programa, objeto del presente Acuerdo, la cantidad autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación y del préstamo 3943-ME concedido a México por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2001, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que corresponda para ejercer dichos recursos.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar para la ejecución del Programa, el 42.85% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (30% de la inversión total del Programa), que forma

parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico, mismos que se destinarán para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del Programa a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del Programa, materia de este instrumento, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del Programa, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Desarrollo Social y a "LA SSA", las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con los artículos 64, 68, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizar para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del Programa objeto del presente Acuerdo en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del Programa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar la información relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que formarán parte del presente Acuerdo como Anexo 2, los cuales están señalados en las citadas Reglas, trimestralmente, y remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que formará parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y sanciones, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Veracruz.

NOVENA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, determinará y coordinará el Programa de Auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Organismo de Control Interno a quien corresponde el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de Contraloría Interna en "LA SSA". Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2001, pudiendo en cualquier momento ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que esté formalizado.

UNDECIMA.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos, para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DUODECIMA.- El Gobierno Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando la SECODAM determine que los mismos se destinan a fines distintos a lo previsto en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al Estado, en términos del artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y del Convenio de Desarrollo Social 2001 celebrado con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz-Llave, a los dos días del mes de agosto de dos mil uno.- Por la SSA: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Nohemí Quirazco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Mauro Loyo Varela**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN ADELANTE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMAN VELASCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, LIC. JUAN AMIEVA HUERTA Y DR. MAURO LOYO VARELA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE PAC, EN LA ENTIDAD.

I. PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION SE ESTABLECE:

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. COOPERAR CON EL ORGANISMO, PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
2. ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION, Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (1) DE ESTE ANEXO TECNICO.
3. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
4. PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
5. ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN ADELANTE BIRF, Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.
6. APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO), COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
7. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CON EL BIRF.

8. PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (FINANCIADOS EN PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL BIRF), CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
9. APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO (MEDIANTE, POR EJEMPLO, COOPERACION CON LA UDE OPERADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON RESPECTO AL ESTADO).
10. ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES AL BIRF Y PLANES DE ACCION ANUALES PRESENTADOS AL BIRF, EN CONEXION CON DICHOS PROGRAMAS.
11. MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN LA CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.
12. DOCUMENTAR EN FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL PROYECTO, PARA JUSTIFICAR DE MANERA SATISFACTORIA AL BIRF TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
13. REFORZAR LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO, EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Y JURISDICCIONES SANITARIAS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA APROBADO.
14. PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
15. A TRAVES DE EL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (18) DE ESTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON APROPIADAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES, DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EN CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC Y LOS PLANES DE ACCION ANUALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (5) DE ESTE ANEXO TECNICO.

II. EL GOBIERNO FEDERAL SE COMPROMETE A TRAVES DE:

LA SECRETARIA DE SALUD A:

16. MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL) PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR RESPONSABLE, DOS SUBDIRECTORES Y SIETE JEFES DE DEPARTAMENTO.
17. MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (9) DE ESTE ANEXO TECNICO.
18. APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO (2) DE ESTE ANEXO TECNICO.
19. APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION (DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO) COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
20. APORTAR A LA UCP, ASISTENCIA TECNICA Y EN GENERAL APOYAR AL ESTADO (A TRAVES, POR EJEMPLO, DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA), PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO.
21. COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (7) DE ESTE ANEXO TECNICO SE CUMPLA.

22. APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
23. IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION DEL PAC.



ANEXO 2

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA INDICADORES DE GESTION E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el Estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de Gestión

- Número de pláticas de mejoramiento del medio.
- Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio.
- Número de consultas de planificación familiar.
- Número de usuarias activas de planificación familiar.
- Porcentaje de usuarias menores de 20 años.
- Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar.
- Número de consultas a embarazadas.
- Número de partos atendidos.
- Número de consultas de grado nutricional a menores de 5 años.
- Número de dosis de Sabin aplicadas.
- Número de dosis de DPT aplicadas.
- Número de dosis de toxoide tetánico aplicadas.
- Número de dosis de BCG aplicadas.
- Número de dosis de antisarampionosa aplicadas.
- Número de consultas por diarrea aguda.
- Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta.
- Número de tratamientos antiparasitarios otorgados.
- Número de consultas por infecciones respiratorias agudas.
- Número de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento.
- Número de detecciones de hipertensión arterial realizadas.
- Número de casos en control de hipertensión arterial.
- Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas.
- Número de casos en control de diabetes mellitus.
- Número de detecciones de cáncer cervicouterino.
- Total de atenciones por lesiones.
- Total de sesiones de educación para la salud.

B) Indicadores de impacto

- Cobertura de servicios de salud (miles de personas).
- Promedio de consultas/embarazada.
- Promedio de valoraciones de grado nutricional/niño menor de 5 años.

- Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición.
- Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos.
- Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados.
- Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

Estos indicadores reproducen lo establecido en el punto once del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

2400										
2500	24,560,096.80	1,886,849.06	1,862,849.06	1,852,849.06	1,874,849.06	1,874,849.05	1,129,949.05	1,840,849.05	2,447,410.68	2,
2600	108,000.00				12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	
2700										
3100										
3300	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
3400										
3500	209,900.00	4,991.66	28,991.66	38,991.66	4,991.66	4,991.67	4,991.67	38,991.67	4,991.67	
3600	160,000.00								160,000.00	
3700										
3800	550,200.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	45,850.00	
4100	10,428,600.00	744,900.00	744,900.00	744,900.00	744,900.00	744,900.00	1,489,800.00	744,900.00	744,900.00	
5100	228,800.00								228,800.00	
5200										
5300	8,925,075.00								4,462,537.50	
5400										
6100	7,289,765.00								3,169,765.00	4,
TOTAL	55,514,787.34	2,916,667.00	11,510,331.13	7,						



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2001, CALENDARIZADO Y
(pesos)
VERACRUZ

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE
1100	35,792,731.20	2,982,728.00	2,833,591.00	2,833,591.00	2,833,591.00	2,833,591.00	2,833,591.00	3,728,410.00	2,982,728.00	2,982
1300	19,861,679.71	3,726,479.00	1,084,376.00	1,084,376.00	1,084,376.00	1,084,376.00	1,556,641.00	1,451,666.00	1,141,448.00	1,141
1400	6,997,478.95	583,123.00	553,968.00	553,968.00	553,968.00	553,968.00	553,968.00	728,903.00	583,123.00	583
1500	37,954,206.62	3,485,918.00	3,327,775.00	3,327,775.00	3,327,775.00	3,489,308.00	3,489,308.00	722,894.00	3,647,451.00	3,647
2100	311,000.00		46,650.00		46,650.00			124,400.00		93
2300	100,000.00			20,000.00				80,000.00		
2400	2,100,000.00		315,000.00		315,000.00			840,000.00		630
2500	850,000.00							850,000.00		
2600	1,950,000.00	97,500.00	97,500.00	97,500.00	97,500.00	97,500.00	97,500.00	228,150.00	228,150.00	228
3100	275,000.00	22,930.00	22,930.00	22,920.00	22,940.00	22,910.00	22,910.00	22,910.00	22,910.00	22
3400	1,000,000.00	167,000.00	167,000.00	167,000.00	167,000.00	166,000.00	166,000.00			
3500	6,027,700.00		1,506,910.00		1,506,930.00			1,506,930.00		1,506
3600	1,064,400.00							1,064,400.00		
3800	7,800,000.00	514,800.00	514,800.00	522,600.00	522,600.00	522,600.00	522,600.00	780,000.00	780,000.00	780
4100	3,519,600.00	293,530.00	293,530.00	293,530.00	293,530.00	293,200.00	293,200.00	293,180.00	293,180.00	293

I, 9, 14 primer párrafo, 16, 17, 26, 27 fracción III y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 fracción I del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracciones I, VIII y XII, 10 fracciones I y VI, 13 fracciones I, V, VI, VII y X, 28, 29, 30 fracciones I, V, IX, XX, XXI y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2001, establece en el Área de Desarrollo Social y Humano en cuanto a Capacidad e Iniciativa, que: "En el México actual se observan graves rezagos en los componentes del desarrollo humano de amplios grupos de la población. Persisten altas tasas de analfabetismo absoluto y funcional, insuficiencia de competencias laborales y sociales -conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes-, así como un desconocimiento generalizado sobre las formas de operación de las instituciones estatales, todo lo cual limita el ejercicio efectivo de los derechos civiles de los ciudadanos y la capacidad de iniciativa personal y de toma de decisiones en la vida cotidiana. Esta situación limita la construcción de una nueva cultura para aprovechar las oportunidades que ofrecen los cambios en los ámbitos productivo, laboral, educativo y de capacitación, y también en lo que refiere al uso eficaz de la ciencia y la tecnología para generar, aplicar, adaptar e innovar el conocimiento ...";

Que señala en lo referente a Orden y Respeto, que: "En regímenes anteriores el diseño y la instrumentación de las políticas públicas del gobierno federal carecían de una perspectiva integral, lo cual reflejaba una insuficiente coordinación y falta de congruencia interinstitucional. Esta situación condujo, en muchas ocasiones, a la duplicidad de funciones con el consecuente derroche de recursos y la reducida eficacia de resultados";

Que los principios que sustenta el Ejecutivo Federal en el desarrollo de las funciones de la presente administración, los apoya en tres postulados fundamentales: humanismo, equidad y cambio, con los criterios centrales para el desarrollo de la nación, de inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional, basado en cinco normas básicas de acción gubernamental todas con la misma importancia, el apego a la legalidad, la gobernabilidad democrática, transparencia, rendición de cuentas y el federalismo, y

Que es finalidad de la presente Administración Federal, la determinación de metas que se traduzcan en resultados eficaces en beneficio de la sociedad, lo que implica conocer las necesidades de las entidades federativas para que los programas nacionales se apliquen de acuerdo con sus respectivas características particulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LABORAL FEDERAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1. Se instituyen las reuniones consultivas del sector laboral en cada entidad federativa, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales laborales con los estados de la República y el Distrito Federal en la materia.

Artículo 2. Se instruye a los Delegados Federales del Trabajo a coordinar las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los estados y el Distrito Federal, en la obtención de resultados eficaces e impulsar el cumplimiento de los objetivos en los programas centralizados, descentralizados, desconcentrados y coordinados con las entidades federativas a través de las reuniones consultivas del sector laboral.

Artículo 3. En las reuniones consultivas del sector laboral, que sesionarán como órgano colegiado en cada entidad federativa, participarán:

- I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, a través del Delegado Federal del Trabajo en la entidad federativa, quien las presidirá;
- II. Los presidentes de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje en cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal, participará quien se designe de entre las Juntas Especiales, por el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;
- III. El Procurador Federal de la Defensa del Trabajo en la entidad federativa;
- IV. Los Delegados Regionales o Estatales del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) en la entidad federativa;
- V. El responsable del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO) en la entidad federativa;
- VI. El responsable del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT) en la entidad federativa;
- VII. El representante del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) en la entidad federativa, y
- VIII. Los responsables de los programas de la Secretaría que se rediseñen, cambien de nomenclatura o sean de nueva creación, además de los que señale el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

El Presidente de las reuniones consultivas del sector invitará a participar como integrante de las mismas al servidor público que funja como titular de la instancia del ejecutivo estatal o del Distrito Federal, encargado de la función laboral en cada entidad federativa quien, en su caso, tendrá voz y voto para el solo efecto de que su intervención sea sobre proyectos, estrategias y resultados de los programas coordinados.

El órgano colegiado podrá invitar a las sesiones a otras personas, quienes tendrán voz pero no voto, cuando el tema o temas a tratar así lo ameriten.

Cada uno de los integrantes de las reuniones consultivas del sector podrá nombrar a su suplente, quien deberá ser el servidor público de la jerarquía inmediata inferior. En las sesiones que por ausencia no presida el Delegado, se elegirá de entre los presentes que tengan voz y voto, a quien lo supla para el solo efecto de que presida esa sesión.

El servidor público responsable de la función jurídica en la Delegación Federal del Trabajo, fungirá como Secretario de Actas, quien no tendrá voz ni voto.

Artículo 4. El Presidente de las reuniones consultivas convocará a las sesiones a todos los titulares de las diferentes oficinas del sector que existan en la entidad, por lo que al asistir dos o más de los titulares de una sola área del sector, concensarán entre ellos su voto.

Artículo 5. Las reuniones consultivas del sector laboral tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar la problemática existente en el campo del trabajo, recabando los datos necesarios para la formulación de propuestas y proyectos, a fin de mejorar las acciones gubernamentales en la materia;
- II. Analizar la operatividad, aplicación y los resultados a nivel estatal y del Distrito Federal de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las acciones de las entidades sectorizadas a la misma, o bien de programas y acciones que sean coordinados con las entidades federativas;
- III. Proponer a las instancias competentes, a través de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, medidas preventivas y correctivas para mejorar los resultados de los programas y acciones en el ámbito laboral;
- IV. Proponer al Secretario del Trabajo y Previsión Social, a través del Coordinador General de Delegaciones Federales del Trabajo la emisión, modificación o revocación, en su caso, de los documentos normativos de los programas y acciones de la Secretaría con el fin de eficientar sus resultados y beneficios;

- V. Solicitar la autorización correspondiente del Secretario del Trabajo y Previsión Social, a través de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, para que se practiquen auditorías por parte de las instancias gubernamentales competentes o bien, por despachos externos cuando así se considere pertinente;
- VI. Proponer a la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, políticas en los sistemas de supervisión, seguimiento, control y evaluación de los programas y acciones del sector laboral;
- VII. Valorar los resultados obtenidos en la entidad federativa, de los programas y acciones de la Secretaría, y
- VIII. Las demás que les sean encomendadas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

En el funcionamiento de las reuniones consultivas del sector, en los asuntos que conozcan, se respetará el ejercicio de las competencias y funciones de cada uno de sus integrantes.

Artículo 6. Al Presidente de las reuniones consultivas del sector, le corresponde:

- I. Coordinar las sesiones y aprobar el orden del día de las mismas;
- II. Remitir al Secretario del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, un informe bimestral que contenga un extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de las reuniones consultivas del sector laboral y avances de seguimiento de los acuerdos;
- III. Verificar que se remitan en tiempo y forma las convocatorias de las reuniones por parte del Secretario de Actas;
- IV. Proponer la revisión de los procedimientos relativos a los programas de la Secretaría, para lograr que sean eficaces y eficientes en la obtención de resultados, para lo cual se allegará de los elementos necesarios;
- V. Presentar propuestas de mejora en los sistemas de evaluación, seguimiento, control y supervisión de los programas y acciones de la Secretaría, y
- VI. Solicitar la información necesaria a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, para el cumplimiento de las funciones del órgano colegiado.

Artículo 7. Para la preparación de las sesiones de la reunión, el Presidente podrá solicitar a sus integrantes, lo siguiente:

1.- Al responsable del Programa CIMO:

- I. En lo relativo a evaluación:
 - a) Indicadores y resultados de las evaluaciones de impacto y calidad (Impacto: Índice de micro, pequeñas y medianas empresas beneficiadas, índice de trabajadores beneficiados, índice de cursos e índice de población beneficiada por grupo poblacional; Calidad: índice de satisfacción del beneficiario por el servicio que recibió);
 - b) Los informes sobre esquemas periódicos de evaluación por indicador;
 - c) Las evaluaciones costo-beneficio, y
 - d) Los análisis adicionales en evaluación de desempeño, productividad y nivel de vida de los trabajadores y desempeño de las empresas beneficiadas con el programa.
- II. En lo relativo a seguimiento:
 - a) El calendario y el informe del resultado de las reuniones de los Organos Estatales de Capacitación con la Dirección General de Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

II. Problemática de las instituciones en la procuración y administración de justicia laboral, con el fin de dar atención y participar en la solución a sus necesidades para el buen desempeño de sus atribuciones.

4.- Al Delegado Regional o Estatal del FONACOT y al representante del CONOCER, así como a los responsables de los programas que se instrumenten por la Secretaría:

I. Informes de beneficiarios por servicio prestado, de resultados y costo-beneficio, y

II. Problemática en la prestación del servicio, con el fin de participar en la solución a sus necesidades para el buen desempeño de sus atribuciones.

Artículo 8. El Secretario de Actas tendrá las siguientes funciones:

- I. Remitir la convocatoria a las sesiones, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración;
- II. Resguardar las actas y minutas de las sesiones;
- III. Elaborar el orden del día, aprobado por el Presidente;
- IV. Levantar el acta que corresponda a cada sesión y remitirla a sus miembros para que la suscriban;
- V. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VI. Asesorar jurídicamente a las reuniones consultivas del sector laboral;
- VII. Realizar los estudios jurídicos necesarios que soliciten los integrantes de la reunión consultiva y que sean relativos a los temas desahogados en las sesiones, y
- VIII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de las reuniones consultivas del sector y se hayan acordado en las mismas.

Artículo 9. A los integrantes de las reuniones consultivas del sector laboral, les corresponde:

- I. Remitir al Presidente los datos necesarios relativos a los sistemas de supervisión, seguimiento, control y evaluación en los programas y acciones, para su análisis en la sesión que corresponda de acuerdo con el orden del día, y presentar propuestas de mejora al respecto;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones consultivas del sector, cuando sean convocados para tal efecto;
- III. Presentar propuestas para mejorar los programas y acciones de la Secretaría en la entidad federativa correspondiente;
- IV. Remitir al Presidente, cuando corresponda al tema de la sesión, un informe de resultados y acciones de los programas, con tres días de anticipación a la fecha de la sesión;
- V. Proponer por escrito al Presidente la inclusión de temas en el orden del día de la sesión que corresponda, y
- VI. El Presidente de la reunión dará un informe de resultados de las funciones propias de la Delegación, cuando la reunión consultiva lo acuerde.

Artículo 10. Las reuniones consultivas del sector laboral sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes conforme al total de los votos incluyendo al Presidente, quienes tomarán acuerdos por mayoría simple. En caso de empate el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

Artículo 11. La reunión consultiva del sector sesionará en el domicilio de la Delegación Federal del Trabajo, a menos que la mayoría de sus miembros decidan hacerlo en lugar distinto, decisión que se notificará por el Secretario de Actas a los ausentes en caso de que los hubiere a la fecha de la toma de decisión de cambio de sede.

Artículo 12. Las convocatorias se harán por escrito, y señalarán el tipo de sesión, la fecha y hora de su celebración y el lugar a realizarse, deberán remitirse con cinco días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas como mínimo, tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes; se establecerá un calendario que observarán el Presidente y el Secretario de Actas, mismo que se hará del conocimiento del Secretario del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo.

Artículo 14. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El lugar, día y hora en la que se celebre la sesión;
- b) Lista de asistencia y certificación del quórum legal;
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- d) El orden del día;
- e) Síntesis de intervenciones de los participantes en el desahogo de los puntos del orden del día, y
- f) Acuerdos de la sesión.

Artículo 15. Se considerará ausente de una sesión al miembro del órgano colegiado que no esté presente al iniciarse o al levantarse la misma, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Si un miembro pasa lista y se retira antes del término de la sesión y votó en algún asunto, el voto emitido se anulará;
- b) Si se retira con causa justificada antes del término de la sesión, con la conformidad de la mayoría de sus miembros, las votaciones en que haya participado serán válidas.

Artículo 16. El integrante de la reunión que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de proferir ofensa o ironía alguna y, quien lo hiciere, será conminado por el Presidente a que no persista en su actitud.

El uso de la palabra será por cada intervención de hasta cinco minutos y hasta dos veces por asunto, con excepción del participante que presente alguna propuesta o informe, quien hará uso de la voz por el tiempo y cuantas veces sea necesario. Ninguna sesión de la reunión podrá exceder de dos horas, salvo que se autorice la prolongación de la sesión por la mayoría de sus integrantes presentes.

Artículo 17. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, cualquiera de los integrantes solicitará al Presidente de la reunión que mediante una moción de orden se vuelva al tema de discusión.

Artículo 18. Al inicio de las sesiones cualquier miembro podrá proponer la inclusión de algún punto dentro del orden del día, siempre que por su importancia, trascendencia o urgencia deba ser atendido de inmediato y así lo acuerden la mayoría de los presentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Delegado Federal del Trabajo en cada entidad federativa deberá convocar a la sesión de instalación de la reunión consultiva del sector laboral, dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en la que se acordará el calendario de sesiones ordinarias.

ARTICULO TERCERO.- Se dejan sin efectos las disposiciones secretariales que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual se modifica la Resolución por la que se da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil uno, publicado el 30 de marzo de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL UNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 30 DE MARZO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; primero, segundo fracción XVI y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 bis fracción XXX del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 15 fracciones XVIII y XXI fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución por la que se da a conocer el Calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil uno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 2001, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en sesión de 13 de noviembre de 2001 adoptó el acuerdo: P/131101/176.

Primero: se modifica el Calendario anual de suspensión de labores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil uno, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 2001, estableciéndose como suspensión de labores el plazo comprendido del 20 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002.

Segundo: se instruye a la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad a tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Acuerdo.

Atento a lo anterior el horario para la recepción de documentos en oficialía de partes de la Comisión, será hasta el día 19 de diciembre de 2001 de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2001.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Jorge Nicolín Fischer**.- Rúbrica.- El Comisionado a cargo del Area General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Lara Guerrero**.- Rúbrica.- El Comisionado a cargo del Area General de Planeación y Análisis Económico, **Jorge Arreola Cavazos**.- Rúbrica.

(R.- 153636)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal formar anualmente la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales;

SEGUNDO.- Que el artículo 61, fracción XVII, del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, señala que es atribución de la Comisión de Carrera Judicial aprobar la lista a que se refiere el párrafo anterior;

TERCERO.- Que en sesión de veintisiete de junio de dos mil uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 37/2001, que establece el procedimiento para formar anualmente la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones;

CUARTO.- Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 13 del Acuerdo General anterior, se ordenó, por un lado, emitir la convocatoria correspondiente; y por el otro, publicar la lista

preliminar de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil dos;

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General 37/2001, la Comisión de Carrera Judicial debe aprobar la lista en mención;

SEXTO.- Que toda vez que ya transcurrió el plazo que establece el artículo 14 del señalado Acuerdo General 37/2001 para la presentación de observaciones a la lista preliminar, y que ya fueron resueltas las que se presentaron en tiempo y forma, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Acuerdo, se ordena publicar la LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS.

La lista de las personas que reunieron los requisitos para fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenada por especialidades y circuitos judiciales es la siguiente:

PRIMER CIRCUITO

ESPECIALIDADES

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXIONES

DERECHO INFORMATIVO (COMERCIO ELECTRONICO, DELITOS INFORMATICOS, VALUACION PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRONICO FLUIDO DE DATOS TRANSFRONTERA, DERECHO A LA INTIMIDAD, PROTECCION DE DATOS PERSONALES)

Ruiz Robles José Francisco Alejandro

DISEÑO ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL, CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y AVALUOS

Riestra Gaytán Emma

CALIGRAFIA

Caballero Ochoa Angel Augusto

Ayala Guadarrama Manola Frida
Casas Gallardo María Eugenia
Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo
Galicia García Celia Teresa
Galicia García Oscar Plutarco
Galicia Ortiz Alejandra Karina
García Villegas Armando René
García Villegas Claudia Verónica
García Villegas Gabriela Alejandra
Hernández Hernández Wenceslao
Ortíz Aponte Alvaro José
Pérez García Jorge
Ramírez del Prado Barrios Aída
Rodríguez Franco Armando

GRAFOSCOPIA

Abraham Dergal Juan Rogelio
Ayala Guadarrama Manola Frida
Balandrán Gómez María Eugenia
Canacasco Guiverra José
Casas Gallardo María Eugenia
Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo
Galicia García Celia Teresa
Galicia García Oscar Plutarco
Galicia Ortiz Alejandra Karina
García Chávez Domingo Alejandro

García Villegas Armando René
García Villegas Claudia Verónica
García Villegas Gabriela Alejandra
Guillén Mandujano Jorge
Hernández Hernández Wenceslao
Ortiz Aponte Alvaro José
Pérez García Jorge
Ramírez del Prado Barrios Aída
Rodríguez Franco Armando

DOCUMENTOSCOPIA

Abraham Dergal Juan Rogelio
Ayala Guadarrama Manola Frida
Canacasco Guiverra José
Casas Gallardo María Eugenia
Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo
Galicia García Celia Teresa
Galicia García Oscar Plutarco
Galicia Ortiz Alejandra Karina
García Chávez Domingo Alejandro
García Villegas Armando René
García Villegas Claudia Verónica
García Villegas Gabriela Alejandra
Guillén Mandujano Jorge
Hernández Hernández Wenceslao
Ortiz Aponte Alvaro José
Ramírez del Prado Barrios Aída
Rodríguez Franco Armando

GRAFOLOGIA

Abraham Dergal Juan Rogelio
Ayala Guadarrama Manola Frida
Casas Gallardo María Eugenia
Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo
Galicia García Celia Teresa
Galicia García Oscar Plutarco
Galicia Ortiz Alejandra Karina
García Chávez Domingo Alejandro
Martínez Lasso Blanca Rosa
Ortiz Aponte Alvaro José

GRAFOMETRIA

Abraham Dergal Juan Rogelio
Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo
García Chávez Domingo Alejandro

DACTILOSCOPIA

Abraham Dergal Juan Rogelio
Canacasco Guiverra José

CRIMINALISTICA

Cal y Mayor Rodríguez Familiar Luis Fermín
Evangelista Ramírez Rodolfo
Ponce Yépez Guillermo Alfonso

CONTABILIDAD

Aguilera Galindo Guillermo César
Albino Javier Desiderio
Alonso Flores Margarita Laura Gina
Alvarez Campos Carlos Rubén
Aspuru Alvarez Rafael
Baéz Guerrero José Jesús
Barrios Acosta José Manuel
Barrios Beltrán Rosalía
Barrios Beltrán Rosanety
Benítez Benítez Loreto
Briseño Ponce María Guadalupe
Briseño Rosales José Juan
Castañeda Niebla Alberto Manuel
Centeno Mota Gilberto
Chaparro Tinoco Jaime Alejandro
De la Parra de Aubert Blanca
Dueñas Zúñiga Moisés
Elizalde Mendoza Miguel Angel Filiberto
Estrella Menéndez Enrique
Farrugia de Alba Alfredo
Frías Lemus Daniel
García García José Fernando
Gayón Guerrero Antonio
Genis González Guillermo
González Maldonado José Alonso
González Martín del Campo David
González Torres José Guadalupe
Granados Ramos Dalia Ernestina
Hernández Villanueva Guadalupe
Izquierdo Saavedra Luis Antonio
López Duarte Ulises Eli
Macedo Gómez Carmen
Madrigal Becerra Pedro
Maqueda Martínez José Luis Tiburcio
Meza Sánchez Rodolfo
Ortega José Francisco
Padilla Peña Valentín Ricardo
Pardo Luján Rodolfo Octavio
Pérez Mesa Hilario
Pineda Alvarado Guberto
Ríos Rayón Miguel
Rivas Landín Alberto Cecilio
Rosas Colosia María Martha
Rosas Hernández Pablo Antonio
Salazar y Conde Juan José Armando
Sánchez Coyote María Alejandra
Suaste Reyes Silvia
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo
Villa Flores Jorge

ECONOMIA

Arilla Vila Manuel

BALISTICA	Castañeda Sabido Alejandro Ildefonso
INCENDIOS	Guzmán Villaseñor Luis Arturo
INGENIERIA CIVIL	Cejudo Anaya Braulio
	Cejudo Anaya Braulio
	Gómez del Río José Angel
	Gutiérrez Constancia Armando José
	Gutiérrez Vázquez José
	Hidalgo Ramírez Joel
	Lagunas Montellano Bertín
	Martínez Furrugia Gerardo Edmundo
	Morales Castro Jorge Arnulfo
	Olivares Hernández Héctor Margarito
	Ramírez Bernabé Erasmo
	Ramírez Jaimes Ismael
	Silva Esteva Nanci
	Tapia Hernández Manuel de Jesús
	Varela Cabral del Hoyo Fernando Francisco
INGENIERIA AMBIENTAL, Y AUDITORIA AMBIENTAL	
IMPACTO AMBIENTAL	Murad Robles Manuel
	Murad Robles Manuel
	Sáenz López Mario
INGENIERIA, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA E INTERVENCION DE COMUNICACIONES PRIVADAS, FISICA APLICADA	
MEDICINA GENERAL, PEDIATRICA Y LEGAL	Guzmán Villaseñor Luis Arturo
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION CON EL DERECHO	Valdés Garza Alejandro
TOPOGRAFIA	Téllez Valdés Julio
	Alvarez Salas Héctor
	Cortés Rodríguez Ricardo
	Flores Flores Ramón
	Gómez del Río José Angel
	González Tello Francisco Javier
	Gutiérrez Cruz Berzain
	Morales Castro Jorge Arnulfo
	Olivares Hernández Héctor Margarito
	Ramírez Jaimes Ismael
	Silva Esteva Nanci
	Tapia Hernández Manuel de Jesús
	Varela Cabral del Hoyo Fernando Francisco
TRADUCCION	Acuña de Ross Icela (Inglés y Francés)
	Algara Lorenzana Luisa Fernanda (Inglés)
	Arroyo Tepichín Rosa María (Inglés y Francés)

Audry Luer María (Inglés, Francés y Alemán)
Baladrán Gómez María Eugenia (Inglés)
Barroso Rincón Gilda Valentina (Inglés)
Benito Machín Gloria (Inglés)
Brauer Vicente-Vidal Gustavo Enrique (Inglés)
Bravo Herrera Ramón (Inglés)
Cárdenas Cedeño Leticia María (Inglés)

Cárdenas Cedeño Miguel Angel (Inglés)
Cardoso Ríos Ofelia (Inglés)
Carreto Chávez Gerardo (Inglés)
Casas Maldonado de Welsch Eugenia Gerarda (Inglés y Alemán)
Castillo García Ana María (Inglés)
Cattaneo Gasparini Marina Giovanna (Italiano)
Corona de Alba Carmen Graciela (Inglés)
Cost Morales Angélica Luisa (Inglés)
Cruces Ramírez María Elena (Inglés)
Cuevas Garza Pedro (Inglés)
Christen y García Lucila María (Inglés)
Dávila Iglesias Norma Leticia Soledad (Inglés)
De Allende Chapa Guadalupe Lorena (Inglés)
De Allende Chapa Silvia (Inglés y Francés)
De la Garza Martín Antonio (Inglés, Francés, Italiano, Alemán)
De la Rosa Pérez Elena (Inglés)
Delgado Rosas Ana Carmen (Inglés y Francés)
Dones de Sauza Silvia (Inglés y Francés)
Duffour Borrell María Lizette (Inglés)
Estandía Fernández Victoria Antonia (Inglés)
Fernández Leyva Lucila (Inglés)
Freijo Niebla María de los Milagros (Inglés y Francés)
García Barragán Martínez Manuel (Inglés)
García Cuervo de la Fuente Rosalba (Inglés y Francés)
García Muñoz Georgina (Inglés)
García Pacheco Zuluem Julieta (Inglés)
Genis González-Méndez Roberto Sergio (Inglés)

Gómez Maqueo Rojas María Luisa (Inglés)
González de Cossío Guadalajara Francisco (Inglés)
González Lozano Pedro León (Inglés)
González Salgado Claudia Georgina (Inglés)
Hemmerling Galuschka Dorothea (Alemán)
Hernández Esparza Patricia María Dolores (Inglés)
Hernández Guzmán María del Carmen (Inglés)
Hernández Ponce María de la Luz Estela (Inglés)
Hierro Gómez Adriana Isabel (Inglés)
Hinrichs Hippel Harriet (Alemán)
Junco Goicoechea Ana Laura (Inglés)
Labastida Cantoral Gabriela (Inglés)
León Rodríguez Alma Lilia (Inglés y Francés)

López González Adriana Aurora de las Mercedes (Inglés)
 Luer Dorantes María Elena (Inglés, Francés y Alemán)
 Lugo Alcántara Olivia Araceli (Inglés)
 Madrigal Alvarez Rebeca Virginia (Inglés)
 Manzo Farías Martha Estela (Inglés)
 Martín del Campo Steta Laura (Inglés)
 McClellan Sordo Luz Amelia (Inglés)
 Millán Salas Jorge (Inglés)
 Morales de Velasco Ana María Guadalupe (Inglés y Francés)
 Munibe Melchor María del Socorro (Inglés)
 Name Almanza Miriam (Inglés)
 Navarro Ayala Laura (Inglés)
 Noble Lugo Patricia (Inglés e Italiano)
 Núñez Avalos Marcela (Inglés)
 O'Hea de Langarica Kristin Dagny (Inglés)
 Ojeda Pesquera María Inés (Inglés)
 Orea Mesta Fernando (Inglés)
 Orozco Mendoza Gloria (Inglés)
 Padrón Navarro Fernanda Isabel (Inglés)
 Pagano Calabrese Michele (Inglés, Francés e Italiano)
 Pando Leyva Blanca Patricia (Inglés)
 Quintana Frías Laura (Inglés)
 Quiñones Antuna Irma Lilia (Inglés)
 Ramírez Alamo Gabriela (Inglés, Francés, Portugués)
 Ramos Miranda Carlos (Inglés)
 Rheault Cárdenas Aline Therese (Inglés y Francés)
 Romero Chávez Graciela (Inglés, Francés, Portugués y Alemán)
 Rosales Domínguez Susana (Inglés)
 Ruiz de Chávez Rabiela María Cecilia (Inglés)
 Ruiz Vivanco Gloria Araceli (Inglés)
 Saba Djaddah Cecilia (Inglés)
 Saki Shinobu (Japonés)
 Santos Jiménez Luis Demetrio (Inglés)
 Sato Takemoto Mayumi (Japonés)
 Sesin Carpio Sara Dolores (Francés)
 Suinaga Conde María de Lourdes Leonarda (Inglés)
 Testa Hager Carmen (Alemán)
 Torres Landa Rufo Juan Francisco (Inglés)
 Troyo de la Llave Yolanda María (Inglés)
 Vázquez Arellano Dora Luz (Inglés)
 Velasco Morales Ana Victoria (Inglés y Francés)
 Ventura Menchaca de Sierra Dora Alicia (Inglés)
 Villagómez Hernández Gonzalo Rafael (Inglés)
 Yagui Yuko (Japonés)

 VALUACION ANTIGÜEDADES

 VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA

Fuentes Villalón José Francisco

Anaya Moreno Roberto

VALUACION (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	Anzures Alcalá Gustavo
	Anaya Moreno Roberto
	Anzures Alcalá Gustavo
	Arceta Morales Erasmo
	Barajas Pérez Luis Eduardo
	Beato Córdova José Luis
	Benítez Benítez Hilario
	Calderón Guzmán Miguel
	Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis
	Cal y Mayor y Reyes Spindola Isidoro
	Campos Crispín José Napoleón
	Camposeco Cadena Miguel Angel Augusto
	Canales Cabrera Raúl
	Canales Cabrera Rodolfo
	Castañeda Báez Francisco
	Castañeda Niebla Salvador
	Castro García Armando
	Cerda Medina Viky
	Colunga Reyna Juan Antonio
	Chávez Rodríguez José
	De Anda Mijangos Amalia
	De Santiago Cisneros Jesús Guillermo
	Elizalde Mendoza Miguel Angel Filiberto
	García Alvarez María Esther
	García López José Luis
	García Rincón Hugo Rolando
	Góngora Basurto Joaquín Eduardo
	González Nava Aída
	Guizar Villanueva Rafael
	Gurrola Jordán Juan Ramón
	Guzmán Bracho Ricardo
	Herrera Díaz Octavio Jorge
	Ibarra Chavarría Rogelio
	Lagunas Montellano Bertín
	López Sandoval Miguel
	Lucio Decanini Federico Gabriel
	Llera Nevares Luis Fernando
	Martínez Furrugia Gerardo Edmundo
	Martínez Salazar Agustín Raúl
	Méndez Castillo Jorge Rolando
	Méndez Tovar José Antonio
	Mendoza de Jesús Angel
	Meza Toledo José Víctor Hugo
	Morales Castro Jorge Arnulfo
	Muciño Alonso Ricardo
	Nava Jiménez René
	Olivares Hernández Héctor Margarito
	Ortiz Aponte Alvaro José
	Oviedo Becerra Armando
	Ramírez Bernabé Erasmo
	Ramírez Jaimes Ismael

	Romero Ortiz Fernando José Roura Castilla Jaime Bernardo Rufo González Carlos Roberto Ruiz Rivera José Antonio Sabás López de la Garza Fernando Sánchez Rosas Germán Silva Esteva Nanci Velarde Figueroa Víctor Manuel Verduzco Montes María de Lourdes
<hr/> VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	
	Calderón Guzmán Miguel Esquivias Serrano María Eugenia Gutiérrez Constancia Armando José Sánchez Meneses Margarita Isabel Sandoval Miranda Fernando Luis Silva Esteva Nanci Zúñiga Acevedo Fernando Set
<hr/> VALUACION JOYAS Y ARTE	
	Cerda Medina Viky Fuentes Villalón José Francisco
<hr/> ARQUITECTURA	
	Aldana Echeverría Lorenzo Antonio Beltrán Rueda Marco Antonio Castro García Armando Cejudo Anaya Braulio Cruz Santana Homero González Tello Francisco Javier Gutiérrez Constancia Armando José Hidalgo Ramírez Joel León y González Jorge Pérez Escobar Rubicel Ríos Valdez Juan Sáenz López Mario Silva Esteva Nanci
<hr/> VALUACION (INMUEBLES)	
	Aguirre Martínez Salvador Rafael Aguado y Arizmendi Emilio Manuel Ayala Brito Gilberto Beltrán del Oso José Guadalupe Castañón Lara Jesús Cejudo Anaya Braulio Flores Flores Ramón García Ramón Antonio Glender Díaz Martín Manuel Gómez Pérez Pedro González Tello Francisco Javier Gutiérrez Constancia Armando José Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel Gutiérrez Vázquez José López Ramírez Zito Federico Macías Bifano Ivonne Guadalupe Manzano Rendón Vicente José Pérez Escobar Rubicel

	Ponce Sánchez Rafael Alejandro Quiroz Sasia Beatriz Sáenz López Mario Sánchez Meneses Margarita Isabel Sandoval Miranda Carlos Alfonso Sandoval Miranda Fernando Luis Silva Esteva Nanci Sotres Morales Guillermo Vera Guzmán Carlos
VALUACION BIENES MUEBLES	
	Cruz Santana Homero Fuentes Villalón José Francisco Zúñiga Acevedo Fernando Set
INGENIERIA	
	Cruz Santana Homero León y González Jorge
VALUACION INMUEBLES AGROPECUARIOS	
	Aguirre Martínez Salvador Rafael Esquivias Serrano María Eugenia
VALUACION	
	Gómez Santamaría María Elena López Cuevas Alberto
VALUACION EN EVALUACION FINANCIERA	
	Glender Díaz Martín Manuel
VALUACION, BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y NEGOCIOS	
	Bravo Vieytez Susana Margarita
VALUACION INDUSTRIAS O EMPRESAS EN MARCHA Y DERECHOS EN ACCIONES MARCAS O NOMBRES COMERCIALES	
	Lucio Decanini Federico Gabriel
VALUACION EMPRESAS, ACCIONES MARCAS, ESTUDIOS SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
	Sánchez Meneses Margarita Isabel
VALUACION DE VEHICULOS	
	Fernández Jácome Jorge Andrés Gutiérrez Constancia Armando José Silva Esteva Nanci
ZOO SANITARIO-AMBIENTAL	
	Aranda Sánchez Abraham
SEGUNDO CIRCUITO	
CONTABILIDAD	
	Carranza Tabuada Guadalupe Espinoza Vera Juan Nabor Jiménez Padilla Sergio Jesús Martínez Soto José Antonio Patiño Alvarez Humberto Segura Elizarrarás Alejandro
TRADUCCION	

	Aragón Clemente Rubén (Inglés y Francés)
	Bo Izquierdo Helena (Inglés)
	Cervantes Negrete Rosa María (Inglés)
	Correa Etchegaray Isabel (Inglés)
	De la Santa Cruz Manzano Alba Alberto (Inglés)
	Laguardia Pulido Francisco José (Inglés)
	Llausas Vargas Lucila (Inglés)
	Nansen Díaz María Eréndira (Inglés y Alemán)
	Pino Aguilar Claudia Roxana (Inglés)
	Reyes Estrada Columba (Inglés)
	Saidi Pratt Michele Frances (Inglés)
INGENIERIA AMBIENTAL	
VALUACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES	García Rangel Laura Olivia
	Colunga Espinoza Víctor
	Díaz Palacios Antonio
	Rocha Mendoza Marino Antonio
	Ruiz Aguilar Rafael
	Torres Mitre Elios Daniel
GRAFOSCOPIA	
	Martínez Vergara María Teresa Citlali
	Torres Mitre Elios Daniel
GRAFOLOGIA	
	Torres Mitre Elios Daniel
DOCUMENTOSCOPIA	
	Martínez Vegara María Teresa Citlali
CRIMINALISTICA Y BALISTICA	
	Ponce Barroso Abelardo
TERCER CIRCUITO	
CONTABILIDAD	
	Naranjo del Río Armando Arturo
	Valencia Carranza Héctor Raúl
	Serratos Salcedo Hugo
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	
	Serratos Salcedo Hugo
VALUACION DE BIENES	
	Valencia Carranza Héctor Raúl
INGENIERIA CIVIL	
	Hernández Tejeda Jaime
TOPOGRAFIA	
	Hernández Tejeda Jaime
GRAFOSCOPIA	
	Palacios Urbina Ligia
	Galicia García Olga Leticia
DOCUMENTOSCOPIA	
	Palacios Urbina Ligia
PSICOLOGIA	
	Galicia García Olga Leticia

CUARTO CIRCUITO

 INVESTIGACION DE ACCIDENTES VIALES

Gaytán Espinoza Adrián Gabriel

 TRADUCCION

González Santillán Moisés (Inglés)

Páez González Rodolfo (Inglés)

QUINTO CIRCUITO

 VALUACION BIENES, MUEBLES E
 INMUEBLES

Gorozpe López Pedro

 VALUACION BIENES AGROPECUARIOS,
 INDUSTRIALES, CONSTRUCCION,
 COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS,
 LEVANTAMIENTOS Y PLANOS

Noriega Uribe Francisco Javier

 VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO

Noriega Uribe Francisco Javier

 VALUACION BIENES INMUEBLES

Noriega Uribe Francisco Javier

 TOPOGRAFIA

Noriega Uribe Francisco Javier

OCTAVO CIRCUITO

 BALISTICA FORENSE

Roríguez Nava Julio Héctor

 CRIMINALISTICA DE CAMPO

Rodríguez Nava Julio Héctor

 DACTILOSCOPIA

Rodríguez Nava Julio Héctor

 TRANSITO DE VEHICULOS

Rodríguez Nava Julio Héctor

 GRAFOSCOPIA

Rodríguez Nava Julio Héctor

 DOCUMENTOSCOPIA Y FOTOGRAFIA

Gómez Alvarez Ramón Luis

 VALUACION BIENES Y SERVICIOS,
 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gómez Alvarez Ramón Luis

Mendoza Hernández Severo Carlos

DECIMO CIRCUITO

 GEOLOGIA

Avila Vallejo Juan

 TRADUCCION

Enríquez Ibarra María Teresa de Jesús (Inglés)

DECIMOPRIMER CIRCUITO

 CONTABILIDAD

Alvarez Banderas Jorge

Mendoza Reyes Jorge Alberto

INGENIERIA CIVIL	Cazares Guzmán Francisco
TRADUCCION	Manzano Alba Armando Gilberto (Inglés) Otero Fraud Sandra Francoise (Inglés)
VALUACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Manzano Alba Armando Gilberto
DECIMOSEGUNDO CIRCUITO	
DOCUMENTOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRIA Y DACTILOSCOPIA	Villaseñor Atwood Arturo
VALUACION BIENES MUEBLES	Villaseñor Atwood Arturo
VALUACION BIENES INMUEBLES	Angulo Valenzuela Leoncio Bruschetta Altamirano César Adolfo Villaseñor Atwood Arturo
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Angulo Valenzuela Leoncio Bruschetta Altamirano César Adolfo
VALUACION BIENES AGROPECUARIOS	Angulo Valenzuela Leoncio Bruschetta Altamirano César Adolfo
TOPOGRAFIA	Angulo Valenzuela Leoncio Bruschetta Altamirano César Adolfo
DECIMOTERCER CIRCUITO	
TRADUCCION	Hill Kinsella Viuda de Mayagoitia Anne Hamilton (Inglés, Francés e Italiano)
VALUACION DE INMUEBLES Y PLANIMETRIA	Pascual Ramírez Adolfo Rogelio
DECIMOCUARTO CIRCUITO	
VALUACION BIENES O DERECHOS	Rodríguez Villamil Manuel José
DECIMOQUINTO CIRCUITO	
IMPACTO AMBIENTAL, EVALUACION DE CONTAMINANTES, SEGURIDAD, HIGIENE, ORGANIZACION EN EL TRABAJO, ANALISIS DE RIESGOS AMBIENTALES	Arce Serrano José Pedro
LEGISLACION ARANCELARIA Y DE COMERCIO EXTERIOR, CLASIFICACION ARANCELARIA DE MERCANCIAS, VALORACION ADUANERA, CERTIFICACION DE ORIGEN DE MERCANCIAS	Osuna Ricardo

VALUACION DE INMUEBLES

Gudiño Godínez Marco Antonio

DECIMOSEXTO CIRCUITO

CONTABILIDAD

Cruz Alvarez María del Carmen

DECIMO OCTAVO CIRCUITO

DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOSCOPIA

Cancino Romay Alejandro René
Salazar Benítez Vanessa**VIGESIMO CIRCUITO**

CONTABILIDAD

Artigas Soto Julio César

VIGESIMO PRIMER CIRCUITO

INSTALACION ELECTRICA

Mosqueda Domínguez Miguel Angel

VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO

CONTABILIDAD

Gómez Muñoz José Eduardo

VIGESIMO TERCER CIRCUITO

VALUACION EN GENERAL Y
EDIFICACIONES

Muñoz Esparza J. Jesús

Publíquese la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El licenciado **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil dos, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil uno, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy

conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1547 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rijan para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDI-	
FIJO		MIENTO LIQUIDABLE	
		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.91	Personas físicas	3.38
Personas morales	3.91	Personas morales	3.38
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.50	Personas físicas	4.42
Personas morales	4.50	Personas morales	4.42
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.82	Personas físicas	4.95
Personas morales	4.82	Personas morales	4.95

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 22 de noviembre de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.,

Banco Mercantil Del Norte S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en 1994=100, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2001, es de 350.982 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.28 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de octubre de 2001, que fue de 350.010 puntos.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios,
Salarios y Productividad

Javier Salas Martín del Campo

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado

por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2001.

FECHA	VALOR (pesos)
26-noviembre-2001	3.046482
27-noviembre-2001	3.047046
28-noviembre-2001	3.047609
29-noviembre-2001	3.048173
30-noviembre-2001	3.048736
1-diciembre-2001	3.049300
2-diciembre-2001	3.049864
3-diciembre-2001	3.050428
4-diciembre-2001	3.050992
5-diciembre-2001	3.051556
6-diciembre-2001	3.052120
7-diciembre-2001	3.052684
8-diciembre-2001	3.053249
9-diciembre-2001	3.053813
10-diciembre-2001	3.054378

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios,
Salarios y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

CORPORACION INTERSUB, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Corporación Intersub, S.A. de C.V. (en liquidación), a la celebración de una Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2001, a las 10:00 horas, en el piso 17 del edificio marcado con el número 136 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 de esta ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y en su caso, aprobación del balance final de liquidación de la sociedad al 30 de julio de 2001.

II. Nombramiento de delegado especial que lleve a cabo los tramites de formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar veinticuatro horas anteriores a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, su tarjeta de admisión en las oficinas de la sociedad ubicadas en el piso 17 del edificio marcado con el número 136 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 de esta ciudad, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de las acciones.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado designado mediante mandato general o especial, bastando para éste último una simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2001.

Banco Unión, S.A.
(En Liquidación)

Representante del liquidador

Lic. Ignacio Fuentes Torres

Rúbrica.

(R.- 151534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Constructora Peba, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario civil federal 78/99, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora Peba, Sociedad Anónima de Capital Variable, en fecha veintiocho de mayo de dos mil uno, se dictó un auto que ordenó publicar lo siguiente: En catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, se aceptó a trámite en la vía ordinaria civil federal la demanda promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora Peba, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$443,423.43 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 43/100 M.N.) por el incumplimiento en que incurrió en el contrato de obra pública número 1-9321-01,O.C.4-21073 y convenios 3-1-93-21-01(01-93); 3-1-93-21-01(02-94), 3-1-93-21-01(03-94), convenio, prórroga de plazo y terminación de obra respectivamente.- 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Misma que con fundamento en los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 19, 70, 322, 323 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles y 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia hágase del conocimiento de la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no presentarse en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de rotulón.

Para publicarse por 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 28 de mayo de 2001.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Josefina Benítez Cruz

Rúbrica.

(R.- 152396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Solís Ramos Construcciones

Sociedad Anónima de Capital

Variable, por conducto de quien

Legalmente lo represente.

Donde se encuentre.

En el Juicio Ordinario Civil número 01/2000, se señalaron las diez horas con cinco minutos del ocho de enero de dos mil dos, para que se lleve a cabo la confesional a cargo de quien legalmente represente al demandado Solís Ramos Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la confesional personalísima a cargo del ingeniero Andrés Martín Solís Paniagua; con fundamento en los artículos 118 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cíteseles para absolver las posiciones que se califiquen de legales, notificación que se les hará mediante edictos, a través de la publicación de este auto, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si dejaren de comparecer sin justa causa, serán tenidos por confesos, conforme lo indica el artículo 104 del código procesal civil.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 152600)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior del Distrito Federal
México
Primera Sala

EDICTO

Gilberto Arias Martínez y Arias del Norte, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo respectivo, relativo al Juicio Controversia en Arrendamiento, seguido por Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y de Servicios, S.A. de C.V., en contra de Arias del Norte, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazarlos por este conducto, a efecto de hacerles de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por la actora, en contra de la sentencia dictada por esta Sala con fecha dos de febrero del presente año, en el toca 4016/97-02 y 4016/97-03, que resolvió el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia definitiva pronunciada el diecisiete de agosto de dos mil, por el ciudadano Juez Vigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario, en el expediente número 415/97, a efecto de que acuda ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de México. México, D.F., a 31 de mayo del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 152905)

AUTOSUFICIENCIA HABITACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2001.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación al 30 de abril de 2001.

Capital Contable:

Capital Social	54,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-247,496.00
Resultado del ejercicio	193,496.00
Total Capital Contable	0.00

México, D.F. a 10 de octubre 2001.

Liquidador

C.P David Mulato Ramírez

Rúbrica.

(R.- 153045)

ITALIA ORO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2001

Activo

Circulante 83,106

Capital

Capital contable 83,106

México, D.F., a 9 de noviembre de 2001.

Liquidador

José Dávalos Mejía

Rúbrica.

(R.- 153264)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTOS

A: Robert Lavdis y Antonio Corral Leyva.

En el Juicio de Amparo número 423/2001-VI, promovido por Juan Ramón Aguirre Avalos, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, se ordeno emplazarlos por edictos, para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días después de la ultima publicación. Haciéndoles de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del veinte de julio del año dos mil uno.

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2001.

El Secretario

Licenciado Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 153285)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 281,982 de fecha 11 de julio de 2001, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Andre Maurice Guy Descombes Coppin, quien también era conocido socialmente como Andre Descombes Coppin.

Silvia Diana Espinosa de los Monteros de María Campos de Descombes, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 153306)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 278,344 de fecha 05-09-2000 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Blanca Rosa Casamadrid Ramírez de Sales.

Renato Rafael (quien también acostumbra usar el nombre de Renato), Blanca Norma, Raúl Alejandro y Gonzalo Alberto, todos de apellidos Sales Casamadrid, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión, así como sus derechos, aceptaron la herencia y el legado a su favor, y además los dos primeros el cargo de albaceas que les fue conferido manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 153307)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sin.

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES.

En acatamiento al auto de fecha 29 de agosto de 2001, pronunciado en la diligencia celebrada en esa misma fecha dictado en el expediente 299/92, relativo a la suspensión de Pagos de Sardinas y Derivados, S.A. de C.V., José Antonio Cevallos Gómez, Enrique Cevallos Gómez, Víctor Guillermo Cevallos Elizondo y Jesús Cevallos Gómez, se convoca a todos y cada uno de los acreedores de la suspensa y suspensos antes mencionados a una junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se llevará a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en Río Baluarte número 1000-7, Fraccionamiento Tellerías de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:00 once horas del día 18 de octubre del presente año, con el objeto de que comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 14 de septiembre de 2001.

El C. Secretario Primero

Lic. Manuel Bouciguez Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 153308)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

EDICTO

Sección VIII del Sindicato Industrial de Trabajadores de Plantas y Despepitadoras y Compresoras de Algodón, elaboración de aceites, jabones, grasas vegetales hidrogenados y similares de la republica mexicana.

En los autos del Juicio de Amparo número 306/2001-I, promovido por el el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en San Pedro, Coahuila., con fecha veitiocho de septiembre del año dos mil uno, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán de tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal y en Siglo de Torreón, que se edita en esa Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna dentro del término de tres días, además se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tenderá lugar el día cinco de noviembre del año en curso, y que la parte quejosa señala como actos reclamados el proveído de fecha veintitrés de febrero del año año dos mil uno, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil número 249/99 en el que se establece la notificación por lista del acto reclamado; señalándose como garantías violadas los artículos 14, 16, 17 y 133 Constitucionales .

Torreón, Coah., a 10 de octubre de 2001.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna

Lic. Araceli Ramírez Aguilera

Rúbrica.

(R.- 153439)

PROFESIONALES EN PROMOCIONES Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C. V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(pesos)

Total de activo 2,218.89

Total de pasivo 0.00

Capital 2,218.89

Total pasivo y capital 2,218.89

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2001.

Liquidador

Daniel Galván Alcántara

Rubrica.

(R.- 153446)

CONSORCIO MEXICANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$ 90,621

Activo circulante 90,621

Inmuebles adjudicados 165,499

Total del activo \$ 256,120

Pasivo

Acreedores diversos \$ 35,000

Total del pasivo 35,000

Capital contable

Capital social 1,901,650

Reserva legal 47,015

Utilidad de ejercicios anteriores (1'307,006)

Resultado del ejercicio en curso (420,539)

Total del capital \$ 221,120

Total pasivo y capital \$ 256,120

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.
 Representante Legal de la Sociedad Liquidadora
 Banco de Oriente, S.A.
 (En Liquidación)
 Liquidador
 C.P. Jesús Teja Zuñiga

Rúbrica.

(R.- 153449)

CATODICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Bancos e inversiones temporales	\$ 10'530,835
Intereses por cobrar	2,727
Impuestos a favor	189
Total del activo	<u>\$10'533,751</u>

Pasivo

Impuestos por pagar	\$ 1'393,745
Total del pasivo	<u>\$ 1'393,745</u>

Capital

Capital social	\$ 3'019,721
Utilidades acumuladas	6'559,377
Pérdida del ejercicio	-439,092
Total del capital	<u>\$9'140,006</u>
Total pasivo y capital	<u>\$10'533,751</u>

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El haber social se pagará a razón de \$ 19.66 M.N., por acción.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Liquidador

C.P. Marina Martha Navarrete Díaz

Rúbrica.

(R.- 153454)

ORTICON, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Bancos e inversiones temporales	\$12'134,046
Intereses por cobrar	53,161
Impuestos a favor	71
Total del activo	<u>\$12'187,278</u>

Pasivo

Impuestos por pagar	\$ 1'559,669
Total del pasivo	<u>\$1'559,669</u>

Capital

Capital social	\$ 3'503,580
Utilidades acumuladas	7'638,240
Pérdida del ejercicio	-514,211
Total del capital	<u>\$10'627,609</u>
Total pasivo y capital	<u>\$12'187,278</u>

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El haber social se pagará a razón de \$19.68 M.N., por acción.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Liquidador

C.P. Marina Martha Navarrete Díaz

Rúbrica.

(R.- 153455)

PLUNVICON, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Bancos e inversiones temporales \$25'688,340
 Intereses por cobrar 5,819
 Impuestos a favor 185
 Total del activo \$25'694,344

Pasivo

Acreedores diversos \$ 50,000
 Impuestos por pagar 6'202,377
 Total del pasivo \$ 6'252,377
 Capital
 Capital social \$ 6'536,422
 Utilidades acumuladas 13'827,033
 Pérdida del ejercicio -921,488
 Total del capital \$19'441,967
 Total pasivo y capital \$25'694,344

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El haber social se pagará a razón de \$19.25 M.N., por acción.
 México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Liquidador

C.P. Marina Martha Navarrete Díaz

Rúbrica.

(R.- 153456)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
 EDICTO

Se notifica a Liliana Gabriela Bustamante Ramírez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 117272976 aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. misma que fue inmovilizada por dicho banco en fecha 13 de septiembre de 2001, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2001, debido a que se encuentra asegurada por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en la misma, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
 EDICTO

Se notifica a José Fernando Guerra García, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 1158543739 aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. misma que fue inmovilizada por dicho banco en fecha 13 de septiembre de 2001, siendo comunicado lo anterior a esta autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2001, debido a que la misma se encuentra asegurada por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley

Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndoseles de que no podrán depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en las mismas, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dichas cuentas causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153466)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero

Coordinación de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a Octavio Barrera García, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 1248579547aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. misma que fue inmovilizada por dicho banco en fecha 13 de septiembre de 2001, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 de septiembre de 2001, debido a que se encuentra asegurada por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndoseles de que no podrán depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en las mismas, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153467)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero

Coordinación de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a Laura Nelly Hinojosa Martínez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a las cuentas bancarias de número: 0449114386 aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., 077-61725-6, 103-74477-6 y 74688428356794 aperturadas en la Institución Bancaria Banorte, S.A., mismas que fueron inmovilizadas por dichos bancos en fechas 5 de septiembre de 2001 y 19 de septiembre respectivamente, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 de septiembre de 2001, debido a que se encuentran aseguradas por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más

recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en las mismas, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153468)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a Laura Marisol García Hinojosa, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a las cuentas bancarias de número: 1121462636 y 11211462644, aperturadas en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. mismas que fueron inmovilizadas por dicho banco en fecha 5 de septiembre de 2001, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 de septiembre de 2001, debido a que se encuentran aseguradas por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en la misma, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153469)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a María Mena Moreno, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número:1281131400, aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. misma que fue inmovilizada por dichos bancos en fecha 5 de septiembre de 2001, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 de septiembre de 2001, debido a que se encuentra asegurada por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en la misma, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153470)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a Pablo Pedraza González, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número:1160326569, aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. misma que fue inmovilizada por dicho banco en fecha 5 de septiembre de 2001, situación que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó a esta autoridad en fecha 21 de septiembre de 2001, debido a que se encuentra asegurada por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/015/LD/2001. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en la misma, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153471)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a Daniel Pérez Sánchez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 0032-0310132519, aperturada en la Institución Bancaria Scotia Bank Inverlat, S.A., que con esta fecha, queda sin efecto el aseguramiento ministerial e inmovilización de la misma, restituyéndole en sus derechos sobre la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 18 de octubre de 2001

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 153472)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a Mauricio Pérez Guzmán, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 01396877538, aperturada en la Institución Bancaria Bancrecer, S.A., que con esta fecha, queda sin efecto el aseguramiento ministerial e inmovilización de la misma, restituyéndole en sus derechos sobre la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Atentamente

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 18 de octubre de 2001
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis Marmolejo García
Rúbrica.

(R.- 153473)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a Octavio García González, o su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria de número 0118-0310132519, aperturada en Scotia Bank Inverlat, que con esta fecha, queda sin efecto el aseguramiento ministerial e inmovilización de la misma, restituyéndole en sus derechos sobre la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
México, D.F., a 18 de octubre de 2001
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis Marmolejo García
Rúbrica.

(R.- 153474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa número PGR/UEDO/104/2001
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 2º., 7º. Y 8º. De la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 2º. Fracciones II y XI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º. Fracción V, 3º. Y 8º. Fracción I, inciso b) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7º. Y 8º. Fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario del predio y construcción ubicado en calle Margarita, número siete, colonia Fraccionamiento Residencial La Loma, en Tepic, Nayarit, que con fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001, el Ministerio Público de la Federación, decretó el Aseguramiento Provisional del predio construcción, muebles, armas de fuego, cargadores, cartuchos y objetos en ellos contenidos, cuyas características han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son productos de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de narcóticos. Lo que se notifica a efecto de que, en los plazos a que se refiere el artículo 44 de Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7º. Piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Nayarit, México, 19 de octubre de 2001.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Jorge Joaquín Díaz López
Rúbrica.

(R.- 153475)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal del Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, inciso b) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario del predio y construcción ubicado en calle Sierra de Picachos, número veinte, fraccionamiento Jardines de San Juan, en Tepic, Nayarit, que con fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001, el Ministerio Público de la Federación, decretó el aseguramiento provisional del predio, construcción, vehículos, muebles y objetos en ellos contenidos, cuyas características han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de narcóticos. Lo que se notifica a efecto de que, en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nayarit, Méx., a 19 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Jorge Joaquín Díaz López

Rúbrica.

(R.- 153476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal del Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, inciso b) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario del predio y construcción ubicado en calle Constructores, manzana dos, lote nueve A, colonia Industrial, en Tepic, Nayarit, que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil uno, dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001, el Ministerio Público de la Federación, decretó el aseguramiento provisional del predio, construcción, vehículos, semovientes, muebles y objetos en ellos contenidos, cuyas características han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de narcóticos. Lo que se notifica a efecto de que, en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal

para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nayarit, Méx., a 19 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Jorge Joaquín Díaz López

Rúbrica.

(R.- 153477)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal del Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, inciso b) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario del predio y construcción ubicado en calle Adolfo López Mateos, número diez, colonia Díaz Ordaz, también conocida como Llanitos, en Tepic, Nayarit, que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil uno, dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/104/2001, el Ministerio Público de la Federación, decretó el aseguramiento provisional del predio, construcción, vehículos, muebles y objetos en ellos contenidos, cuyas características han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de narcóticos. Lo que se notifica a efecto de que, en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nayarit, Méx., a 19 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Jorge Joaquín Díaz López

Rúbrica.

(R.- 153478)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Averiguación previa número 814/MPFEADS/2001. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o. y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal del Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, inciso b) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario del predio y construcción ubicado en calle Leyes de Reforma sin número visible que colinda en su lado derecho con el inmueble marcado con el número 220 y frente al diverso inmueble marcado con el número 413, colonia Juárez, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, que con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil uno, dentro de la averiguación previa número

814/MPFEADS/2001, el Ministerio Público de la Federación, decretó el aseguramiento provisional del predio, construcción, vehículos, muebles y objetos en ellos contenidos, cuyas características han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de narcóticos. Lo que se notifica a efecto de que, en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tamaulipas, Méx., a 20 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. J. Ricardo Cabrera Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 153479)

NABISCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 11:00 horas del día 14 de noviembre de 2001, se resolvió disminuir el capital social, en la cantidad de \$515,008,608.00 (quinientos quince millones ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$238,120,697.00 (doscientos treinta y ocho millones ciento veinte mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Delegado

Lic. Octavio Jesús Zepeda Carranza Sepúlveda

Rúbrica.

(R.- 153487)

KRAFT FOODS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(Antes NABISCO, S.A. DE C.V.)

AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Kraft Foods de México, S.A. de C.V. (Antes Nabisco, S.A. de C.V.), celebrada a las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2001, se resolvió transformar la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace esta publicación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Delegado

Lic. Octavio Jesús Zepeda Carranza Sepúlveda

Rúbrica.

(R.- 153489)

NABISCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2001, se resolvió disminuir el capital social, en la cantidad de \$226,617,541.00 (doscientos veintiseis millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$753,129,305.00 (setecientos cincuenta y tres millones ciento veintinueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.

Delegado

Lic. Octavio Jesús Zepeda Carranza Sepúlveda

Rúbrica.

(R.- 0000000)**SUKARI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(cifras en pesos)**Activo**

Activo circulante

Bancos 2,661Suma activo circulante 2,661Total activo 2,661

Capital social

Capital social 2,684,476

Resultados acumulados -2,681,815Suma capital 2,661Total capital 2,661

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

Liquidador

Lic. Blanca Susana Pérez Palacios Matusita

Rúbrica.

RIC-HABA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(cifras en pesos)**Activo**

Circulante

Bancos 4,762Suma circulante 4,762Total activo 4,762

Capital

Capital social 20,000

Otras cuentas de capital 102,416

Resultados acumulados -117,654Suma capital 4,762Total capital 4,762

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

Liquidador

Lic. Blanca Susana Pérez Palacios Matusita

Rúbrica.

PALMAT ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(cifras en pesos)**Activo**

Activo circulante

Bancos 252,770Suma activo circulante 252,770Total activo 252,770

Capital

Capital social 2,069,906

Otras cuentas de capital -2,079,393

Resultados acumulados 252,257Suma capital 252,770Total capital 252,770

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

Liquidador

Lic. Blanca Susana Pérez Palacios Matusita

Rúbrica.

(R.- 153492)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual****Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial****Coordinación Departamental de Nulidades**

M-473322 Vicon**P.C. 272/2001 (C-124) 4770 II****Reg. 9352**

NOTIFICACION POR EDICTO

Representante de Visión y Control, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 17 de mayo de 2001, con número de folio 4770, el licenciado Martín Michaus Romero, como apoderado de Bentley Systems Incorporated, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la maca 473322 Vicon, propiedad de la empresa Visión y Control, S.A. de C.V., haciendo consistir sus acciones en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Visión y Control, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V; IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII, VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2001.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Lic. Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 153495)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Michoacán****Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil****Pátzcuaro, Mich.**

EDICTO

Notificación a: Luis Calderón Villegas.

El apoderado jurídico de Nydia Guadalupe Félix Russo de Cochram, promueve en este Juzgado bajo el número 768/2001, juicio ordinario civil, sobre cumplimiento de contrato verbal de compraventa de inmueble y otras prestaciones, frente a Luis Calderón Villegas, manifestando la actora que desconoce el domicilio del mismo, por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la capital, en los estrados de este Juzgado y en el **Diario Oficial de la Federación**, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda promovida en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondiente.

Pátzcuaro, Mich., a 17 de octubre de 2001.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Soria Tapia

Rúbrica.

(R.- 153515)**SHAFER VALVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Efectivo en caja \$ 50,000.00Total de activo \$ 50,000.00

Capital

Capital social \$ 50,000.00Total de capital \$ 50,000.00

Del remanente distribuible le corresponde a cada accionista la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), por cada peso de capital aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2001.

Liquidador

C.P. Rafael Pagaza Ramírez

Rúbrica.

(R.- 153523)**3C COMMUNICATIONS MEXICO, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

Activo

Circulante

Total activo \$ -

Pasivo e inversión de los accionistas

Pasivo a corto plazo \$ -

Inversión de los accionistas

Capital social 50,000

Pérdidas acumuladas (28,360)

Pérdida del período (21,640)

-

Total pasivo e inversión de los accionistas \$ -

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2001.

Liquidador

Ing. Erik R. Wallsten Ostlund

Rúbrica.

(R.- 153533)**INMOBILIARIA ALKARESA, S.A.****BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2001**

Activo

Circulante

Caja

1'787,187.35

Diferido

Iva por acreditar

151.58

Iva por acreditar retenido

68.00

Crédito al salario

316.00

Impto. s/la Renta retenido

31.52

2% sobre activos

42,672.1543,239.25

Suma del activo

1'830,426.60

Capital

Capital social

1,500.00

Reserva legal

579.00

Resultado de Ejerc. anteriores

1'828,347.60

Utilidad del ejercicio

0.001'830,426.60

Suma del capital

1'830,426.60

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.

Liquidador

Guillermo Curiel Acuña

Rúbrica.

(R.- 153540)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de México
Subadministración de la Aduana de México
326-SAT-A45-IX-(20)-
316.3/64191
EDICTO
C. Representante Legal de la empresa
Sol Importaciones, S.A. de C.V.
RFC. SIM0008013B1

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Sol Importaciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIM0008013B1, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, 7 fracciones II y VII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997; 10 sexto párrafo, 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29 fracción XIII 39, Apartado C y Octavo Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 47 del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto y el 25 de septiembre del año en curso, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, las actas de inicio de los procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: actas de inicio de procedimientos administrativos en materia aduanera, expedientes números: **1).**- AVM200010263 de fecha de emisión 19 de octubre de 2001, **2).**- AVM200010264, de fecha de emisión 16 de octubre de 2001, **3).**- AVM200010266 de fecha de emisión 19 de octubre de 2001, **4).**- AVM200010266 de fecha de emisión 24 de octubre de 2001, **5).**- AVM200010272 de fecha de emisión 26 de octubre de 2001, **6).**- AVM200010273 de fecha de emisión 26 de octubre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: **1).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002343 de 17 de mayo de 2001 y fecha de pago 28 de mayo de 2001, **2).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002246 de 2 de mayo de 2001 y fecha de pago 25 de mayo de 2001, **3).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002361 de 30 de marzo de 2001 y fecha de pago 29 de mayo de 2001, **4).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002352 de 17 de mayo de 2001 y fecha de pago 29 de mayo de 2001, **5).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002329 de 15 de mayo de 2001 y fecha de pago 28 de mayo de 2001, **6).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3732-1002326 de 1 de mayo de 2001 y fecha de pago 28 de mayo de 2001, tramitados por el Agente Aduanal Carlos Héctor Linarez Enríquez, a nombre del importador Sol Importaciones, S.A. de C.V., a través de los cuales se da inicio a los procedimientos administrativos en materia aduanera por ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 151 fracción VI de la Ley Aduanera, toda vez que: el domicilio declarado en el pedimento de tránsito, no se pudo localizar. En tal virtud, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera en vigor, se concede 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación antes señalada, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes ante la Aduana de México, ubicada en avenida Cuitláhuac y Ferrocarril Central, sin número, colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, código postal 02670, en México, Distrito Federal, haciéndose de su conocimiento que si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no se desvirtúan

los supuestos que dan origen al mismo, la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal, con fundamento en los artículos 157 y 183-A de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace saber que una vez transcurrido dicho plazo probatorio se dictará la resolución que en derecho corresponda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2001.

El Administrador de la Aduana de México

Lic. Augusto Azael Pérez Azcárraga

Rúbrica.

(R.- 153547)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de México
Subadministración de la Aduana de México
326-SAT-A45-IX-(20)-
316.3/64191
EDICTO
C. Representante Legal de la empresa
Sol Importaciones, S.A. de C.V.
RFC. SIM0008013B1

En virtud de ignorase el domicilio fiscal actual del contribuyente Sol Importaciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIM0008013B1, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del código Fiscal de la Federación, 7 fracciones II y VII y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 10 sexto párrafo 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29 fracción XIII 39, Apartado C y Octavo Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 47 del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto y el 25 de septiembre del año en curso, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional las actas de inicio de los procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Actas de inicio de Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera, expedientes números **1).**-AVM200010254 de fecha de emisión 10 de octubre de 2001, **2).**- AVM200010258, de fecha de emisión 15 de octubre de 2001, **3).**- AVM200010259 de fecha de emisión 15 de octubre de 2001, **4).**-AVM200010260 de fecha de emisión 15 de octubre de 2001, **5).**- AVM200010261 de fecha de emisión 16 de octubre de 2001, **6).**-AVM200010262 de fecha de emisión 18 de octubre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: 1).- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 3732-1002247 de 2 de mayo de 2001 y fecha de pago 25 de mayo de 2001, **2).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 3732-1002248 de 2 de mayo de 2001 y fecha de pago 25 de mayo de 2001, **3).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 3732-1002245 de 2 de mayo de 2001 y fecha de pago 25 de mayo de 2001, **4).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 3732-1002393 de 19 de mayo de 2001 y fecha de pago 31 de mayo de 2001, **5).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 3732-1002249 de 30 de abril de 2001 y fecha de pago 25 de mayo de 2001, **6).**- Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de transito número 373-1002353 de 26 de abril de 2001 y fecha de pago 29 de mayo de 2001, tramitados por el Agente Aduanal Carlos Héctor Linarez Enríquez, a nombre del

importador Sol Importaciones, S.A. de C.V., a través de los cuales se da inicio a los procedimientos administrativos en materia aduanera por ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 151 fracción VI de la Ley Aduanera, toda vez que: el domicilio declarado en el pedimento de tránsito, no se pudo localizar. En tal virtud, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera en vigor se concede 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación antes señalada, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes ante la Aduana de México, ubicada en avenida Cuitláhuac y Ferrocarril Central, sin número, colonia cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, código postal 02670, en México, Distrito Federal, haciéndose de su conocimiento que si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no se desvirtúan los supuestos que dan origen al mismo, la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal con fundamento en los artículos 157 y 183-A de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace saber que una vez transcurrido dicho plazo probatorio se dictará la resolución que en derecho corresponda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de noviembre de 2001.
El Administrador de la Aduana de México

Lic. Augusto Azael Pérez Azcárraga
Rúbrica.

(R.- 153549)

CONNURBAN, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
FERMEXA, S.A. DE C.V. Y DEXCO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADAS)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que por resoluciones adoptadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Connurban, S.A. de C.V., y en las asambleas generales extraordinarias de Fermexa, S.A. de C.V. y Dexco, S.A. de C.V., celebradas el día 12 de noviembre de 2001, se aprobó la fusión de las mismas, en los siguientes términos y condiciones:

1. La sociedad Connurban, S.A. de C.V., se fusiona con las sociedades Fermexa, S.A. de C.V. y Dexco, S.A. de C.V.; subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las demás como fusionadas

2. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del 12 de noviembre de 2001, y ante terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad fusionante, en virtud de que se pagaron los pasivos de las fusionadas antes de la fecha citada.

3. Se tomará como base para la fusión los estados financieros de las sociedades fusionantes y fusionadas con cifras al 31 de julio de 2001, los cuales se publican conjuntamente con el presente aviso.

4. Derivado de la fusión, Connurban, S.A. de C.V., incrementará su capital social a la cantidad de \$710,324 (setecientos diez mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), que estará representado por 710,324 acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una.

5. Al surtir efectos la fusión, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general todo el patrimonio de las sociedades fusionadas, se transmitirá sin reserva ni limitación a título universal a Connurban, S.A. de C.V.; en su carácter de sociedad fusionante. En consecuencia, Connurban, S.A. de C.V., hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole que existieren a cargo de las sociedades fusionadas, quedando expresamente obligada como causahabiente universal al pago de los mismos en los plazos originalmente pactados o de inmediato sí así se requiere de conformidad con lo señalado por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los balances generales al 31 de julio de 2001 de las sociedades involucradas en la fusión.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2001.

Representante Legal de Connurban, Fermexa y Dexco

Lic. Manuel Somoza Alonso

Rúbrica.

CONNURBAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en miles de pesos

Activo

Circulante	
Efectivo y valores de inmediata realización	3,031
Otras inversiones	<u>50,261</u>
	53,292
Activos diferidos	
Gastos diferidos netos	<u>12</u>
	12
Suma el activo	<u>53,304</u>
Capital contable	
Capital social	705
Reserva legal	141
Resultado de ejercicios anteriores	27,134
Resultado del ejercicio	<u>25,324</u>
Suma el capital contable	<u>53,304</u>

México, D.F., a 16 de noviembre de 2001.

Representante Legal

Lic. Manuel Somoza Alonso

Rúbrica.

FERMEXA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en miles de pesos

Activo

Circulante	
Efectivo y valores de inmediata realización	256
Otras inversiones	<u>50,046</u>
Suma el activo	<u>50,302</u>
Capital contable	
Capital social	5
Reserva legal	1
Resultado de ejercicios anteriores	25,258
Resultado del ejercicio	<u>25,038</u>
Suma el capital contable	<u>50,302</u>

México, D.F., a 16 de noviembre de 2001.

Representante Legal

Lic. Manuel Somoza Alonso

Rúbrica.

DEXCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en miles de pesos

Activo

Circulante	
Efectivo y valores de inmediata realización	9,813
Cuentas por cobrar	<u>37,800</u>
Suma el activo	47,613
Activos diferidos	
Gastos diferidos netos	<u>3,907</u>
	3,907

Suma el activo

51,520

Pasivo

Acreeedores diversos	1,348
Impuestos por pagar	<u>121</u>
Suma el pasivo	1,469
Capital contable	
Capital social	5,862
Reserva legal	1,172
Resultado de ejercicios anteriores	17,865
Resultado del ejercicio	<u>25,152</u>
Suma el capital contable	50,051
Suma pasivo y capital	<u>51,520</u>

México, D.F., a 16 de noviembre de 2001.

Representante Legal
Lic. Manuel Somoza Alonso
Rúbrica.

(R.- 153576)

EKCO, S.A.

AVISO DE FUSION

Por resoluciones de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Ekco, S.A. y de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Indemar, S.A. de C.V., ambas celebradas el día 22 de noviembre de 2001, dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. En dichas asambleas se adoptaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

I. Se aprobó la fusión de Ekco, S.A., como sociedad fusionante, con Indemar, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

II. La fusión de dichas empresas se realizó con base en los estados financieros de las sociedades fusionante y fusionada, ambos al 31 de octubre de 2001.

III. La fusión de tales sociedades surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 22 de noviembre de 2001.

IV. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el momento de celebración de las respectivas asambleas de accionistas de ambas sociedades, se hizo constar que ya se ha obtenido el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad a fusionarse para llevar a cabo la fusión. En consecuencia, dicha fusión surtirá sus efectos frente a terceros, con efectos retroactivos al 22 de noviembre de 2001, al momento de efectuarse la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

V. Como consecuencia de la fusión, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general, todos los activos al igual que todos los pasivos de la sociedad fusionada, sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a Ekco, S.A., como sociedad fusionante, en los términos del artículo 224, último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI. Igualmente, como consecuencia de la fusión, se extinguieron por confusión 76'367,315 acciones representativas del capital social de Ekco, S.A., cuya titularidad correspondía a Indemar, S.A. de C.V.

VII. Asimismo, se emitirán y entregarán a los accionistas de Indemar, S.A. de C.V. 52'172,658 acciones de Ekco, S.A., en proporción al número de acciones de que eran propietarios al 22 de noviembre de 2001 los accionistas de la sociedad fusionada, a razón de 1 acción de Ekco, S.A. por cada 0.05777319 acciones de Indemar, S.A. de C.V., en el entendido de que la emisión de tales acciones no implicará un aumento del capital social de Ekco, S.A., toda vez que las acciones representativas del capital social de la fusionante son sin expresión de valor nominal.

VIII. Finalmente, y como consecuencia de la fusión, se aprueba disminuir el capital social de Ekco, S.A., por la cantidad de \$54'536,482.00 M.N. (cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), para absorber el ajuste que asume Ekco, S.A. con motivo de la fusión, sin necesidad de amortizar acciones, toda vez que son sin expresión de valor nominal, por lo que el capital social de Ekco, S.A. quedó en la suma total de \$85'463,518.00 M.N. (ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), representado por 122'805,343 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, pertenecientes a una serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

Sin embargo, dicho capital se aumentó para volver a quedar en la cantidad de \$140'000,000.00 M.N. (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por 147'000,000 de acciones, en términos de las resoluciones adoptadas en el Punto II del orden del día desahogado en la ya citada asamblea de accionistas de Ekco, S.A.

IX. La publicación del presente aviso de fusión y de los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de octubre de 2001 que se hace a continuación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2001.

Delegado Especial de la sociedad fusionante
Lic. Fauzi Hamdán Amad
Rúbrica.

Delegado Especial de la sociedad fusionada
José Ramón Elizondo Anaya
Rúbrica.

EKCO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001**(expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2001)****Activo**

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 12,795,755
Clientes, neto	52,907,389
Otras cuentas por cobrar	36,780,797
Compañías afiliadas	16,995,937
Inventarios, neto	80,927,974
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,248,639
Impuesto al valor agregado por acreditar	<u>2,185,679</u>
Suma el activo circulante	204,842,170

Propiedades, planta y equipo, neto	179,548,823
Inversión en acciones	<u>50,032,153</u>
	<u>\$ 434,423,146</u>

Pasivo

Circulante	
Préstamos bancarios	\$ 11,535,976
Proveedores	14,338,394
Compañías afiliadas	14,156,452
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>2,872,396</u>
Suma el pasivo circulante	42,903,218

Largo plazo	
Préstamos bancarios	58,205,560
Impuestos diferidos	22,250,119
Aportaciones para futuros aumentos de capital	<u>3,930,000</u>
Total del pasivo	<u>127,288,897</u>

Inversión de los accionistas

Capital social	140,000,000
Actualización del capital social	287,304,293
Prima en suscripción de acciones	52,896,389
Reserva legal	6,777,869
Resultados acumulados	(20,937,641)
Utilidad neta del año	22,003,388
Resultado acumulado por actualización	(176,217,853)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(4,692,196)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>307,134,249</u>
	<u>\$ 434,423,146</u>

Representante legal

C.P. José G. Roa Rincón

Rúbrica.

INDEMAR, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2001****(expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2001)****Activo**

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 6,157
Impuesto al valor agregado por acreditar	<u>134,818</u>
Suma el activo circulante	140,975

Inversión en acciones	<u>159,557,945</u>
	<u>\$ 159,698,921</u>

Pasivo

Circulante	
Compañías afiliadas	\$ 29,192,000
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>6,646,247</u>
Suma el pasivo circulante	35,838,247

Largo plazo	
Préstamos bancarios	14,853,801

Aportaciones para futuros aumentos de capital	<u>3,985,409</u>
Total del pasivo <u>54,677,457</u>	
Inversión de los accionistas	
Capital social	3,014,181
Actualización del capital social	910,592
Reserva legal	1,002,548
Resultados acumulados	15,641,051
Utilidad neta del año	15,617,119
Resultado acumulado por actualización	<u>68,835,973</u>
Total inversión de los accionistas	<u>105,021,464</u>
	<u>\$ 159,698,921</u>

Representante legal

C.P. Juan Calos González Gallaegos

Rúbrica.

EKCO, S.A.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Ekco, S.A. celebrada el día 22 de noviembre de 2001 a las 11:00 horas, se acordó, entre otros puntos, aumentar el capital social de Ekco, S.A. en la suma de \$54'536,482.00 M.N. (cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 24'194,657 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, pertenecientes a una serie única.

El anterior aumento de capital social se llevó a cabo mediante la capitalización de dicha suma proveniente de la cuenta de Prima en Suscripción de Acciones por la cantidad de \$52'896,389.00 M.N. (cincuenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y de la cuenta de Reserva Legal por la cantidad de \$1'640,093.00 M.N. (un millón seiscientos cuarenta mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), con base en los estados financieros de la sociedad al 31 de octubre de 2001.

En virtud de lo anterior, se comunica a los accionistas de Ekco, S.A., que por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. y a partir del 29 de noviembre de 2001, se les entregarán las 24'194,657 acciones emitidas con motivo de dicho aumento de capital, en proporción a su participación en el capital social de Ekco, S.A., es decir, una acción por cada 5.07572159423463 acciones en circulación, contra entrega del cupón correspondiente.

La publicación del presente aviso se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el punto resolutivo número 8 adoptado al desahogar el segundo punto del orden del día de la asamblea de referencia.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2001.

Delegado Especial de Ekco, S.A.

Lic. Fauzi Hamdán Amad

Rúbrica.

(R.- 153592)

CLUB DE TENIS AXOMIATLA S.A. DE C.V.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración del Club de Tenis Axomiatla S.A. de C.V. , en su representación se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en primera convocatoria el día 3 de diciembre de 2001 a las 20:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en el número 26 de la calle de Odisea, en Lomas de Axomiatla, Delegación Alvaro Obregón de esta ciudad de México, Distrito Federal.

De no existir el quórum suficiente para la celebración de esta Asamblea General ordinaria Anual de Accionistas, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas para que el propio 3 de diciembre de 2001 a las 20:30 horas, se lleve a cabo dicha Asamblea en el domicilio arriba mencionado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia e instalaciones de la Asamblea.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 e informe del comisario propietario de la sociedad.
- 3.- Ratificación de miembros del Consejo de Administración y de los señores comisarios para el ejercicio 2001 y hasta la presentación de la declaración anual.

4.- Ratificación de los poderes de los miembros del Consejo de Administración.

5.- Designación de delegados que protocolicen los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

6.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la sociedad o presentar constancia de depósito en alguna institución de crédito o bien presentar el título de su acción antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2001.

Consejo de Administración

Presidente

Lic. Fernando González Salgado

Rúbrica.

(R.- 153599)

SINTEFAR, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se resuelve transformar a la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que se rija por el capítulo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá sus efectos cuando se inscriba en el Registro Público de Comercio o el 1 de diciembre de 2001, en caso de que la inscripción fuera anterior a esa fecha, en virtud de que se obtuvo la conformidad de todos los acreedores de la sociedad.

Toda vez que el capital social se verá modificado, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, que el capital social tendrá una porción mínima fija equivalente a \$34,000.00, y que quedará integrado de la siguiente manera:

Socios:	valor: fijovariable	
Janssen-Cilag, S.A. de C.V. R.F.C. JCI-780313-51A	99	19,900
Cilag de México, S.A. de C.V. R.F.C. CME931107KD2	<u>1</u>	_____
Total	100 20,000	19,900

Una vez que surta efectos la transformación, los actuales miembros del consejo de administración se convertirán en miembros del consejo de gerentes y el comisario y los funcionarios de la sociedad continuarán en sus cargos.

La sociedad continuará siendo responsable de todas las obligaciones a su cargo frente a sus empleados y trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Los poderes otorgados a la fecha continuarán en vigor hasta que sean revocados, no obstante la transformación de la sociedad de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, a continuación se transcribe el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2000.

SINTEFAR, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

cifras en pesos

Activo

Activo circulante	
Compañías tenedora y afiliadas	<u>\$ 3,658,332</u>
Suma el activo circulante	<u>3,658,332</u>
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	33,996,314
Menos-depreciación acumulada	<u>(32,326,454)</u>
	1,669,860
Suma el activo	<u>\$ 5,328,192</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Impuestos por pagar	\$ 103,500
Impuesto Sobre la Renta	<u>37,656</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>141,156</u>

Suma el pasivo	<u>141,156</u>
Capital contable	
Capital social	<u>20,000</u>
Superavit por revaluación	<u>6,679,448</u>
Resultados acumulados	
Reserva legal	3,166
Pérdida de ejercicios anteriores	(1,873,245)
Utilidad del ejercicio	<u>357,667</u>
	<u>(1,512,412)</u>
Suma el capital contable	<u>5,187,036</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 5,328,192</u>

México, D.F., a 15 de noviembre de 2001.

Miembro Suplente del Consejo de Administración

Lic. Daniel A. Del Río

Rúbrica.

(R.- 153657)

CILAG DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se resuelve transformar a la sociedad de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a fin de que se rija por el capítulo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá sus efectos cuando se inscriba en el Registro Público de Comercio o el 1 de diciembre de 2001, en caso de que la inscripción fuera anterior a esa fecha, en virtud de que se obtuvo la conformidad de todos los acreedores de la sociedad.

Toda vez que el capital social se verá modificado, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, que el capital social tendrá una porción mínima fija equivalente a \$34,000.00, y que quedará integrado de la siguiente manera:

Socios:	Valor:	
	Fijo	Variable
Janssen-Cilag, S.A. de C.V.		
R.F.C. JCI-780313-51A	34,000	369,388
Sintefar, S.A. de C.V.		
R.F.C. SIN-841231-211	_____	<u>52</u>
	34,000	369,440
Total	403,440	

Una vez que surta efectos la transformación, los actuales miembros del Consejo de Administración se convertirán en miembros del Consejo de Gerentes y el comisario y los funcionarios de la sociedad continuarán en sus cargos.

La sociedad continuará siendo responsable de todas las obligaciones a su cargo frente a sus empleados y trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Los poderes otorgados a la fecha continuarán en vigor hasta que sean revocados, no obstante la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, a continuación se transcribe el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2000.

CILAG DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Cifras en pesos

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización	<u>\$ 82,267,175</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	81,509,383
Menos	
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(2,496,073)
Estimación para descuentos por pronto pago y devoluciones	<u>(4,342,245)</u>
	74,671,065

Deudores diversos y otros	5,005,171
	<u>79,676,236</u>
Compañías tenedora y afiliadas	29,276,116
Impuestos por recuperar	14,762,152
Inventarios-neto	<u>73,089,827</u>
Pagos anticipados	3,529,699
Suma el activo circulante	<u>282,601,205</u>
Propiedades, planta y equipo-neto	
Costo de adquisición	11,858,502
Menos: depreciación acumulada	<u>(6,124,700)</u>
	5,733,802
Ajuste por actualización de valores de activo fijo-neto	<u>20,562,900</u>
	<u>26,296,702</u>
Otros activos	31,793,644
Suma el activo	<u>\$340,691,551</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 6,566,242
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	30,235,919
Compañías tenedora y afiliadas	215,914
Impuestos por pagar	16,977,812
Impuesto sobre la renta por pagar	
Participación del personal en las utilidades	13,929,123
Impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades diferidos-neto	<u>31,371,102</u>
Suma el pasivo a corto plazo	99,296,112
Pasivo a largo plazo	
Prima de antigüedad y pensiones	28,110,405
Contingente	
Suma el pasivo	<u>127,406,517</u>
Capital contable	
Capital social	403,388
Superávit por revaluación	<u>30,835,670</u>
Utilidades acumuladas	
Reserva legal	80,678
Utilidades por aplicar	
De ejercicios anteriores	103,422,585
Del ejercicio, según estados de resultados anexos	<u>94,882,976</u>
	<u>198,386,239</u>
Pasivo complementario por obligaciones laborales	<u>(16,340,263)</u>
Suma el capital contable	213,285,034
Suma el pasivo y capital	<u>\$340,691,551</u>

México, D.F., a 15 de noviembre de 2001.

Miembro Suplente del Consejo de Administración

Lic. Daniel A. Del Río

Rúbrica.

(R.- 153661)

ARGENTECNICA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El suscrito en mi carácter de comisario de la sociedad y con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 182, 183, 184 Y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los señores socios accionistas de Argentecnica, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de diciembre 2001 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en San Borja número 613 despacho 701 colonia Del Valle código postal 03100 Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, que se llevara a cabo de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del comisario.

II. Remoción del administrador único.

III. Deliberación sobre la responsabilidad del administrador único.**IV. Nombramiento de administrador único.**

En caso de que no se reúna en primera convocatoria el quórum mínimo requerido de capital social por los estatutos sociales, esta publicación produce los efectos de segunda convocatoria para las 11:00 horas del día 17 de diciembre de 2001, en el domicilio de la sociedad ubicado en San Borja número 613 despacho 701, colonia Del Valle código postal 03100 Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, bajo el orden del día arriba indicado. Los accionistas podrán hacerse representar en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2001.

Comisario

Sócimo Palacios Tejada

Rúbrica.

(R.- 153680)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Durango

Acuerdo

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE COMUNICADO DE AVALUO

Deudor : Productos de Madera del Guadiana, S. de R.L. de C.V., domicilio: carretera panamericana Km. 1040-5, Durango, Dgo., Registro Patronal B26 10474 10 importe de \$1,139,266.91, son un millón ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N., más accesorios legales, créditos fiscales: 989000150, 951032811, 989000151, 951042997, 989000152, 951053121, 989000153, 989000154, 989000155, 961021612, 989000156, 989000157, 999008277, 999008282, 999008284, 999008286, 999008288, 999008291, 999008292, 999008293, 999008294, 001060308, 001048422, 001072534, 991000302, 001072534, 001036189, 001024225, 001012042, 999009963, 991037129, 991024980, 991012388, 009016608, 001108482, 009019164, 009019162, 009019165, 009019163, 001084355, 009017972, 001096606, 991132425, 976081297, 996037129, 986061836, 996108598, 986135859, 986012388, 996012388, 986086614, 996132425, 996061307, 986036983, 996084957, 986111271, 006012042, 006084355, 989000158, 981135859, 981074478, 981049602, 981036983, 981024809, 981012388, 979001375, 989000159, 991108598, 931042901, 941001387, 941021849, 941052875, 989000148, 989000149, 931053110, 941011609, 941032158, 951001319, 951011953, 951022455, 001010734, por los periodos: 03-95, 04-95, 04-95, 05-95, 05-95, 06-95, 06-95, 01-96, 02-96, 03-96, 03-96, 04-96, 06-00, 01-97, 11-97, 09-97, 07-97, 02-97, 12-97, 10-97, 08-97, 03-97, 06-00, 05-00, 07-00, 01-99, 07-00, 04-00, 03-00, 02-00, 05-99, 04-99, 03-99, 02-99, 07-00, 10-00, 11-00, 11-00, 11-0, 11-00, 08-00, 09-00, 09-00, 12-99, 06-97, 02-99, 03-98, 05-99, 06-98, 01-98, 01-99, 04-98, 06-99, 03-9, 02-98, 04-99, 05-98, 01-00, 04-00, 05-96, 12-98, 07-98, 05-98, 04-98, 03-98, 02-98, 02-97, 06-96, 10-99, 05-96, 01-94, 03-94, 06-94, 01-95, 02-95, 06-93, 02-94, 04-94, 01-95, 02-95, 03-95.

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil uno, visto el expediente patronal en que se actúa y resultando, de que la Oficina para Cobros DGO 10-01, dependiente de la Subdelegación Durango, practicó a través del ciudadano ejecutor comisionado embargos de fecha: 24 de noviembre de 2000, sobre bienes de su propiedad, por el importe del adeudo al rubro citado y ante la omisión de acudir a esta Oficina Exactora para fijar la base para le enajenación de los mismos, se procedió como lo establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, a solicitar el avalúo de los bienes consistentes en: un astillador con motor eléctrico fastbanggs mca trosa mod. B de 100 hp. Valor: \$150,000.00

Un compresor de aire color azul usado grande: \$1,000.00, equipo de oficina compuesto de un escritorio, silla ejecutiva, archivero de dos cajones , archivero de 4 cajones, maquina de escribir Olivetti mod. lexicon, silla mca copormex, refrigerador mca copormex , maquina escribir mecánica mca, facit, dos radios transmisores portátil , un radio c.b. con bocina y micrófono, esto con un valor de \$4,650.00, un astillador mca trosa mod. b26 serie sopplast de 15 hp 200 rpm, una mesa trocero con disco hechizo, valor \$35,000.00, un motor eléctrico de 30 hp, un motor eléctrico de 50 hp con polea 6 bandas y un motor eléctrico serie 92022563, con un valor \$12,600.00, un cepillo industrial para madera incompleto con tres motores eléctricos: \$2,400.00, una credenza, dos filtros para compresor de aire mca aro, un escritorio metálico chico de dos cajones, ,una motosierra mca homelite con cadena y barra, un motor eléctrico de 10 hp con polea, dos motores eléctricos de 7 ½hp, cinco motores eléctricos de 3 hp, un motor eléctrico de 5 hp, un motor eléctrico de 25 hp. :esto con un valor de \$12,060.00, una caja fuerte mca trade marc , maquina de escribir eléctrica mca IBM, mesa para maquina escribir tubular con rodillos, un ventilador phillips , una silla secretarial fija, una silla con rodillos, un sillón ejecutivo con rodillos y una silla secretarial con rodillos con un valor de:\$4,545.00, una graser mca erko, escritorio de lamina, cubierta aglomerado café dos cajones, tanque de gas color gris de 30 kgs., tanque para oxigeno

color gris; podadora manual color gris/naranja con armadura, motor eléctrico serie 2620 color verde, máquina de escribir mecánica color gris/blanco mca. Olympia, modular fisher con ecualizador de 5 bandas y 2 bocinas antiguo, vitrina color verde con cubierta café, tres sillas metálicas tapizadas en vinil negro lote, archivero color verde de dos cajones, mesa de madera chica sencilla dos entrepaños color café, maquina de escribir mecánica color blanco mca. Olympia, mesa de madera chica sencilla tres entrepaños color café, escritorio secretarial dos cajones cubierta café, reloj checador color gris marca simplex con un valor de:\$ 4,665.00, un archivero metálico 4 cajones, un archivero metálico tres cajones, 9 discos desorilladores para sierra eléctrica, sierra cinta con motor siemens de 4 hp. Con un valor de: \$16,150.00, un motor trifásico c100c2 de 4 hp un motor trifásico de 4 hp , un motor de 15 hp , una mesa de dos rodillos sin motor ni cadena y una maquina de soldar eléctrica , un tanque de gas con manguera manómetro y boquilla y una mesa con esmeril y motor hechiza, con un valor de: \$10,500.00, un carro trocero sin rieles y una mesa de rodillos para deslizar trocería, con valor de:\$ 85,000.00, avaluos practicados por el licenciado Eduardo Monreal Lozano, el día 20 de agosto de 2001, avaluos que no pudieron ser notificados en virtud de haber desocupado la empresa su domicilio fiscal, según informe de fecha 13 de septiembre de 2001, por el ejecutor asignado a la práctica de la diligencia. Por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón Productos de Madera del Guadiana, S. de R. L. de C.V., acuerda: **UNICO.-** Con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor, artículo 150 y 159 del Reglamento de Organización interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998, procede notificar por edictos el presente Acuerdo de comunicación de avalúo de bienes embargados, publicándose durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, tomándose como fecha de notificación la de la ultima publicación. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 6 de noviembre de 2001.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

C. Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 153726)